



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Jurálatacion del ² En la villa de Cabra el 10 de Juny
nuevo Ayuntamiento

a primera de Junio de mil ochocientos sesenta y
seis, reunido en el salón de las casas consistoriales,
vaya la presidencia del Sr. Alcalde D. Anto-
nio Palmerida, los Señores D. José Gómez Bravo,
D. Eduardo Salcedo, D. Félix, María Nivallo, D. Vien-
te González, D. Luis Poso, D. Jusepe Calvo Rabanillo,
D. José Prado, D. Nicolás de Gaute y D. Diego Cabanilla
y May, con lo sucesivamente elegidos D. Francisco Cárdenas
y Flores, nombrado Alcalde por el Sr. Gobernador de
la Provincia en veinte y cuatro del ³ ultimo y
D. José Prado teniente segundo nombrado en la
misma plaza, no haciendo D. Vicente de Silve-
ira, nombrado igualmente teniente primero por
haber justificado hallarse enfermo y los Seño-
res elegidos D. Domingo Palmerida, D. José
Gómez Bravo, D. Manuel Romeo, D. Diego
Rabanillo, D. Luis Poso, D. Juan de Diego Siman-
ca, D. Mariano Cuevas, D. Miguel Castañeda
D. Eduardo Calvo Fernández, D. Jusepe Calvo Mayo,
D. Nicolás de Gaute, D. Vicente González y D.
Antonio Millet, que cumplían a los satisfechos
manifestando el Sr. Presidente el objeto de la re-
unión dispuesto que por mi el ⁴ se



Diese lectura de las actas de las ultimas elecciones
que sirvió para la renovación del ayuntamiento.
de lo nombramiento de Alcalde, teniente y
de los concejales cincuenta y seis de la ley mu-
nicipal vigente, cuarenta y cinco, cuarenta y seis
y cuarenta y siete del reglamento de diez y seis
de setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.
Militada la lectura el Sr. Alcalde entrante, despues
de haberse emitido el oportuno juramento en tra-
moy del satisfecho, ocupando la presidencia los re-
sidos en la propia forma a los señores D. José Pa-
dag, Teniente segundo y a los demás señores conve-
nientes entrantes, exceptuando al Teniente primero
D. Vicente de Silveira, de quien queda hecha men-
ción no haber podido concursar por tratarse enfor-
mado y declaro inhabilitado en sueldo el ayuntamiento.

Acto continuo se procedió al sorteo para el orden
numerico de los señores regidores, cuya operación
no el sig. resultado. D. Vicente de Gante numero uno
D. Miguel Castañeda u. doy, D. Laureano Calvo Fernan-
dez u. Rey, D. Luis Poro u. Mateo, D. Antonia Mita-
ra u. cinco, D. Jesuino Calvo Rayo u. seis, D. Ma-
tias Cuevas u. siete, D. Domingo Palmasada
numero ocho, D. Vicente Gourader u. Nueve, D.
José Gomez Brava u. diez, D. Juan de los
Inocentes u. once, D. Manuel Monreal u. doce y
D. Diego Labauilla u. trece.

Declinada abierta esta sesión se acordó



por sus mercedes que los días de sábados se celebren
los domingos de cada semana.

Habiéndose procedido al nombramiento del
Procurador Civil y Mayor este cargo por una
unanimidad en el Concejo D. José Gómez Bravo,
deponiendo se den las partes previas al Sr. go
bernador Civil de la Provincia, firmando loa con
curante la presente acta de queyo el secretario
y/o testifico

Antonio Espejo Calbo

Dalmacio Raffy

Juan Cuerva y Flores

Bernardo González

Tomás Prado

Alonso

Domingo Palma Redoy

Diego Cavanillas

Miguel Alonso

Castañeda

Candido Calbo Fernández

Feliz Matíello

Mariano García

José Gómez Bravo

Luis Pérez

Antonio Milán

José Llorente Fernando Calderón

Castañeda

Nicolas Ruiz

Juan de Dios Simancas

Fidelio Salomón

Señal del Regidor

Manuel Rojas



Sesion del dia 7. En la villa de Cabra del Buey a sii de
6 de Enero. Sesión de los ochocientos cincuenta y siete, en
donde los individuos del Ayto. de la misma en sus
salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Maestro D.
Juan Colavas y Flory, todo procedió conforme al efecto y
después de declarar abierta esta sesión ordinaria, el Sr.
Presidente después de tratar del despacho ordinario para
el conocimiento de la corporación que constaba treinta
el pasado año se le había remitido por la comisión
de cuenta de bienes y avances, un oficio pidiéndole q.
por el procurador judicial de esta villa se nombrara un pe-
sone para la tasación del arrendamiento que tiene este mu-
nicipio a presidir las funciones pp. en un balcón
que existe en la fachada de una casa de la propiedad
de D. Rafael Ortego Menor sita en la plaza del hermano
Juan de diez. Entendido el T. q. y después de haber
deliberado sobre el particular acuerdo S. q. que se estable-
rase en debida forma sobre la consubstanciación de este
derecho por hallarse excluido de la cuenta con acuer-
do al parágrafo primero art. Segundo de la siguiente Ley
de desamortización dada en primera de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cinco, sii que los posteriores
actaratorios digan cuada la contrario suspenso a este
particular. 2º Que en la reclamación se haga con-
tar que teniendo este T. un portal abierto de la
casa de D. Rafael Ortego, desde donde presidia las funci-
ones públicas, condiscendiente en devolverlo y construir
este balcón con gran verjuna de las lucas y fachada
de otra casa, por lo que extraña que se devenga ahora
con solicitud y sombra. 3º Que las consistorializ de
esta villa estan situadas de una manera que desde
ella no se pueden presidir las funciones públicas y
siendo preciso en ello la asistencia del Maestro y
deverosa la del T. q. debe considerarse el citado



3

balcon con idificio destinado al servicio publico y
 como tal exceptuado de la venta segun la expida
 Ley de desamortización. P.^o Que pasa igualmente
 momento, y lo es en medida que el Hijo tenga
 que andar solicitando favores de nadie para tales
 actos, teniendo local propio, especialmente en algunas
 ocasiones en que concurren a este pueblo las autori-
 dades, ya Ecclesiastica, ya Civil, ya Militar, como
 ha sucedido en efecto y quieran y deban presidi-
 ficiaciones publicas; de suerte que verdaderamente es
 como un anejo a las casas del Hijo — el dia en qd.
 hace uso de su derecho y por lo tanto necesaria
 y decorosa su conservacion. Q.^o Y por ultimo se am-
 bo, que por conducto del Sr. Presidente se devase cer-
 tificacion de este acuerdo acompañado de oficio
 reclamando formalmente ante el Sr. Govt. Civil, y en
 su caso ante los tribunales superiores, la conserva-
 cion del mencionado decreto y suspencion de los
 dilig.^s de venta actuado por ser todo conforme a
 la justicia q^e las leyes. Asⁱ lo digeron acordaron
 y firmaron sus querdy de que yo sea su M^a Certifico
 Firm.^m Cuenca Tercero Mayo 1867

Diego Cavallier
 y Flores

Antonio Melica, Nicolás Gauto, Mariano García

y Lumbra, José María Calbo, Ceballos
 Noy

Juan de Dios Simancas, José Honorio Díaz

Miguel Morad de
Castañeda

Domingo Palma d'App

Jedoro Palomo
sins. Cyp

Sabado En el unico dia seis de Enero se reunio en
Asamblea de este ayuntamiento al Sr. Gobernador Civil
de la Prov. certifico -

Jedoro Palomo Cyp

Estacion del dia y En la villa de Cabra del Bajoz á trece de
13 de Enero y En la villa de Cabra del Bajoz á trece de
Enero de mil ochocientos setenta y siete, comiendo el
Asf. la reunio en sus salas capitulares, en ses-
cion ordinaria de este dia, y despues de declarada
cierta la union hoy enyo la presidencia del F.
Alcalde D. Francisco Cuevas y Flores y por ante mi
su Hno. se ocupó el h. Alcalde en poner en pose-
sion al regidor electo D. Vicente de Silverira todo
preciso juzgando como la ley dispone. En el que
da se ocuparon sus mandos en activar el resto de
las contribuciones. Y no habiendo otros asuntos q.
que tratar se levanto la Union disponiendo se manda
de comunicacion al Sr. Gobernador de la toma
de posesion antes dicha, firmando sus mandos cer-
tifico -

Francisco Cuevas
y Flores

Diego Cavanillas



José Prados
 Juan de Vás
 finanzas
 D. B. B. Vicente González
 Eleuterio de y lozoy
 Silvira Miguel Alvarado
 D. Domingo Balmaseda
 Faustino Calbo Baeza
 X

Luis Ponz
 D. B. B. Nicolás Sante
 Miguel Alvarado
 Castañeda
 D. Cándido Calbo Fernández
 D. Faustino Ponz
 D. Faustino Palomero
 D. Faustino Palomero

Sesión extraordinaria y en la villa de Cabra del Buey
a razón de uno de mil ochocientos setenta y siete
reunidos los individuos del Ayto. de la misma
en sus salas capitulares y en sesión extraordinaria
sin, para citación al efecto en forma legal, ta-
dos viendo la presidencia del Sr. Alcalde Francisco
y Flores y declarada por dicho Sr. asistía la Unión,
por mi el Síndico de la corporación se dictaron
a un escrito que han presentado varios gra-
mos por el cual solicitan un nuevo repon-
samiento de la cucha de tercera parte de suena
de esta villa. Dicídido el asunto alzándose de
los señores por una mayoría de trece votos
contra tres: visto lo expuesto por los peticionarios; visto
los fundamentos que se desprenden de la expuesta
exposición: considerando que el reglamento de suena
no se opone al requerimiento solicitado y que

por el contrario la práctica de todas las dianas
y otros villa y reparticiones en el derecho de terceras
partes han sido de resguardar los repartimientos
de ganados cuando la necesidad de los pueblos lo
han exigido; teniendo presente que en esta villa
se han verificado tales distinciones y que en la actualidad
la descolonización en que se encuentran las
ganaderías es el aprovechamiento de dichas ter-
ceras partes reclaman imprescindible que se lleva-
ren y que se repartan en la proporción debida,
teniendo presente las leyes que tratan de
aprovechamientos comunes y por settimo que
de esta manera habrá mas armonia entre
los intereses de los vecinos y vecinos. Los señores
~~disidentes de la mayoría~~ ~~disidentes de la mayoría~~ ~~de la mayoría~~ ~~de la mayoría~~ ~~de la mayoría~~
Acordaron acceder a la solicitud enten-
dido se les devuelva la referida solicitud
presentada para los usos oportunos. Los señores
disidentes de la mayoría D. Domingo Pal-
masada, D. Luis Poro y D. Miguel Castaño
opinaron: que no debe accederse a la solicitud
presentada por ser contrario al espíritu y letra
del reglamento de Serrana que es la ley en
esta materia de que se hagan repartimientos
entre los vecinos de los pueblos y solo de los
sobrantes en la junta de Marrue que debe
llamarse precisamente en la ciudad de la
Serrana y no en otra parte. Y no habiendo
do tratado dicho señores de este asunto qd.
el mencionado se levanto la sesión que





firmara dichos señores de que ya el Sr.
certifico - Fachado - los señores diputados de
la mayoría d. Domingo Palmaida - los
vale - testas - diputados de la mayoría d. Domingo Palmaida - no vale

Fran^{co} Cuenca
y Flores

Diego Cavallero

Eduardo de
Silverira

Joaquín Martínez

de

Braulio González
y Lapez

Nicolás Gante rigido obispo de
Cortázar

Luis Perea

Candide Calbo Fernández

Antonio Milán

Juan de la Torre Gómez Bravo

Simancas

Eusebio Calbo Bayo

Domingo Palmaida

Mariano García

Crubas

Señal del regidor
Manuel Romero

Ysidoro Palomo
srs.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

sesión del 7 En la villa de Cabera del Bierzo a veinte
Día 20

d. Lunes de mil ochocientos sesenta y siete, cuando el
Ayto. de la misma en su ordinaria de este dia
por la citacion al efecto todos oyeron la presiden-
cia del Sr. Alcalde d. Fran^{co} Cárdenas y Flores el
cual declaró abierta la session y por ante su dho
dijo el Sr. presidente: que en virtud de lo acorda-
do por el dho. el catalogo del actual acuerdo a
lo solicitado por vecinos ganaderos pidiendo un
repartimiento de las heridas de terrenos partes de
Sierra y para su ejecucion se estaba en el ca-
co de acordar las bases para proceder a dicho re-
partimiento. En su virtud el Sr. presidente
manifestó la cuestion si habia de hacerse
un concurso de las ganaderias o se habia de
pasar por el Amillaramiento aprobado del
presente año. Discutido este punto se acordó por
una mayoria de once votos contra dos que se
verificaran estos trabajos por el Amillaramiento
aprobado para contar de este modo los abusos que
son consequence si se verifica un concurso y que
puede salir con mas esceptitud pasando por
el Amillaramiento. Segundo: en seguida el Sr. pre-
sidente manifestó: que se debia acordar respec-
to a si deben encuadrarse todos los terrenos des-
tinados a la ganaderia lanar, no considerando
ticas ganaderias que pastan en estos terrenos
como indigentes. Discutido este punto se acor-
do por una mayoria de ~~diez~~ votos contra dos
que deben encuadrarse todos los terrenos, dedi-
ciendo ticas ganaderias de las que resultan en
el trillaramiento. El regidor d. Domingo



Batimanda y d. Luis Paredes opinaron que
no debieran colacionarse estos terrenos y el Sr.
Teniente primero de Alcalde d. Diego Caban.
hizo manifestó que solo deben acumularse
las propiedades que se encuentran dentro de
la jurisdicción de las diez y ocho villas, y
no las que se encuentran fuera de estas ju-
risdicciones. En seguida manifestó el Sr. pre-
sidente que a quien habría de hacer estos
trabajos. Discutido este punto se acordó por
unanimidad que lo fueran los señores D.
Francisco Cuevas y Flores Presidente. D. Die-
go Cabanillas Teniente primero. D. José Ba-
dos Benítez Segundo el concejal d. Nicolás de gan-
te y el síndico d. José Gómez Bravo y que
estos cinco señores puedan asesorarse cada
uno de un auxiliar, para que estos ilumi-
nen y ayuden en los trabajos; quedando pro-
hibida la entrada a todos, que no sean in-
dividuos de Ayto, sin que ninguno de estos,
puedan interrumpir dichos trabajos. El Ayto
por unanimidad, para mayor claridad y su-
ficiencia de estos trabajos, que abra una sesión
extraordinaria todos los jueves en que se de-
cuenta de los trabajos que se vayan haciendo
y para la formación de dichos repartimien-
tos se pondrá certificación de este acuerdo
por el Hno. de la corporación, dándole parte
de todo al Dr. José Lirón del Pino ~~concejal~~
~~superior~~, sin embargo de ser ~~atribución~~



de este Ayto. siguen la Ley d^rtos. Los que
que trallan de perder tenemos del Disfrute
que hoy posea, tendran derechos a quedar se
disfrutando donde mejor les parezca, y lo
dan, lo cederan precisamente procurando no
moverse este derecho con la posibilidad del disfru
te con los demás comparticipes y entendiendo
que el que tenga que perder suya posesión eli
ja la mejor, y el que tenga que perder la
mitad maso meno diga la mejor parte.
Así lo dijeron, acordaron y firmaron dichas
Señores de que yo el dho testifico teniendo
dicho parte de todo el H. govt. civil de la Pro
vincia como jefe superior, sin embargo de
sus atribuciones de este Ayuntamiento, segun
la Ley de Ayuntamientos = y los que ceden
lo cederan precisamente - no vale = m
uendado - exceptuado = una = Domingo = vale
este numerado =

B. Jim. Colmenar
y Flores

Diego Cavanillas

Mariano García Nicasio Gárate
Cubay

Sra pravora Cándido L.

(Sra. Porc) Fernand

Domingo Palma Daff
enrique Alarcón
Larrañaga

Josephio Calbo Rayg

Antonio Melara

Juan de Gómez

Sincaucas

Senal del regio
Manuel Morales

Jacinto Salazar

sra. G.

Domingo



Sesion extraordinaria 3 En la villa de Cabera del Rey
a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos
setenta y siete. Alcaldes los intendentes del Ayto.
de la misma. En sus salas de sesiones puesta
en forma el efecto y todos bajo la presencia
Domingo del V. Alcalde D. Juan Colino y Flores
y por ante mi su sello declarando que en la
sesion dho. Señor se reúnen en termino
los trabajos preparatorios que tiene efectos
la comisión nombrada para la formación
del representante de las tres partes con lo q.
se levantó la sesión que firman certifico

Fran. Cuvier *Francisco Cuvier*
y Flores *Diego Lácar Villar*
Antonio Díaz

Mariano García
Cubas *Candido Calbo*
Pascual González *Fernando*
y López *Juan de Gómez*
Ezequiel Sánchez *Salomón*
Silveiro *Diego*

Sesión del dia 3 fu la villa de Cabera del Rey a veinte y siete
Junio de mil ochocientos setenta y siete en
mitad los Señores del Ayto de la misma en sesion
extraordinaria de este dia en sus salas capitulares
puesta en forma el efecto y todos bajo la

presidencia del Sr. Maide D. Fran^c. Cuevas y Flores
y dictada acuerda la sesión por una parte
el dicho se ocuparon en activar la cobertura de
contribuciones de esta villa, y no habiendo
otros asuntos de querer tratar se levantó la
sesión que firmaron sus nombres de que es
lícito.

Fran^c.o Cuevas

y Flores

Diego Cavanillas

Francisco Rodríguez

Mariano García

Cuevas y

Candido Calle

Bentito González

y Flores

Fernando

Antonio de

Olvera

Juan de Dios

Simancas y Pedro Palomo

et al.

Sesión del dia 23 de febrero } En la villa de Olvera del Prado a media
3 de febrero } febrero de mil ochocientos sesenta y siete
se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma
en sus salas capitulares la sesión ordinaria de
este dia, puesta citación al efecto quedó
acordada la sesión sus mandos por ante un
dijo. se ocuparon en dar orden a los contribuyen-
tes de esta villa para que presenten sus decla-
raciones de bienes; para que la junta provincial de
la misma al principio al sumillero en el que
la siguiera imposible para la contribución del
año proximo económico de mil ochocientos sesenta
y siete al punto y diez, disponiendo que

el de su M. D. mandó su aviso para su
sección en el Ayuntamiento y no habiendo visto
encontrar a quién tratar de levantar la sesión
que firmó de su testigo -

Francisco Cárdenas
y Flores

Joaquín Gómez
Diego Cavallero

Mariano García
Cubas

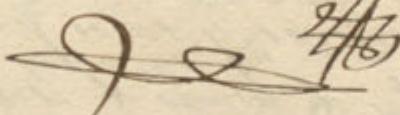
Antonio Vilaseca

Bernardo González
y López

Cándido Calbo
Fernández

Electorario de Juan de Dios
Silveira

Simancos
Jesús Palomo





X

sesión extraordinaria y la villa de Cabra del Bierzo
a fin de haberse de cumplir los acuerdos mencionados
y llevado el Ayuntamiento de la misma
en sesión extraordinaria para la cual han si-
do convocados al efecto en sus salas capitulares
y declarada a vista la sesión por el Dr. presiden-
te D. Francisco Cárdenas y Flores y por mi Dr.
Hno. le dio lectura de la res. del Dr. Goberna-
dor de la Provincia a la que acompaña los
reclamaciones sobre repartimientos de los yerbos
de tierras partidas y se oponen a ello y con-
flicto con lo que se dice en citada orden des-
cuidados acordaron poner el siguiente in-
forme: Entendido el Dr. de la Comunicación del Dr.
Gobernador de la Provincia y otra persona del mismo
se en la que se dan cuenta informar acuerdo



dos solicitudes que ocupaban; una presentada
por d. Feliciano Martínez de la Mata y otros vecinos
de esta villa pidiendo la aprobación del acuerdo de
la corporación Municipal relativa al repartimiento de
yacimientos de tierra entre los granjeros; y la otra
presentada por d. Juan Antonio López Villalobos y otros in-
frugando el acuerdo; cuando estabas en la osn. del P. J. go-
bernador a que d. Ayto se situase del cargo que contaba
el juzga su sencillez que aparece por haber dejado de
cumplir su orden de venir y ocho de este ultimamente
fue al mismo asunto por la cual se denegó la ap-
robación del referido repartimiento que anteriormente ha-
bían solicitado el citado d. Feliciano y d. Juan. Cuan-
después de trascibir detalladamente las solicitudes de
todas y otras citadas y de consultar todos los docu-
mentos, disposiciones, superiores, y casos prácticos que
acerca de repartimientos de tierras de tierra, partes
han podido reunir se precisa tener extensa discusión a
todo por mayoría de diez votos contra dos emitir el
siguiente — Seis detuvieron a hacer la resolución
tradicional y favoreciendo del derecho que tienen las villas
de la Sierra a disfrutar por un precio llamado las
yaceras llamadas de tierra partes ya por que es en
algo alejado de este lugar, y ya porque el Gobierno de
Plasencia perfectamente aquellas antecedentes; es un
hecho que desde mediados del siglo anterior bien entrado
el año de aquél disfruta distribuido entre sus vecinos
en partes proporcionales a la cantidad de sus yacime-
ntos pecuniosos. Los reglamentos de Sierra forma-
dos en los años de mil setecientos cincuenta y cinco
y mil setecientos setenta, las sentencias de vista y
verdicto dictadas en los años mil setecientos setenta
y seis y mil setecientos setenta por el Real con-
sejo de Castilla las disposiciones del mismo Si-
guenzo Tribunal sobre varios casos prácti-





cos, la de los antiguos gobernadores de Lima y las dictadas sobre lo mismo por las autoridades provinciales en nuestros días, forman la legislación y sus disposiciones sobre esta materia; y a todas ellas atien de el, y todo quejado por la justicia, y libre de toda una intervención para evitarse el presente informe.—

La petición de D. Feliciano Martínez de la Mata y compañeros así como la de D. Alvarado López Villalobos no son en resumen otra cosa que copias de las que en otras ocasiones se hicieron por los gremios de la villa desde mediados del siglo anterior hasta la fecha representando los perjuicios a los desposeídos y siendo encarnación los allegados de los que, después de haber luchado en su dia por poseerse, cifraran hoy por retener el ~~resto~~ que les corresponde su sueldo. Nada mas natural, si hablamos que esta pleja inevitable en un pueblo esencialmente dedicado a la ganadería, torturada son hoy protectoras, a cuyo abrigo permanecen los que poseen terrenos de tercias partes por una cuarta de su valor Real lo que los desposeídos pagan a criados preciosos qd. siempre van en progresión ascendente. Dada esa protección no para algunos individuos en particular, sino para los granjeros indigentes en general, saca la vista la necesidad de alguna disposición que fije las épocas de hacerse los reparos y la duración de estos, pero no tanto, q en vano se registran todos los accidentes para hallarla siendo forzosa en tal situación acudir a la finalidad constante y constumbre de quedas

Sin contradiccion de la Ley como a fuentes del Decreto. Acediendo a estas se ve que al paso que en unas villas se hace el repartimiento anualmente de un modo invariable se hace en otras por periodos mas largo; mientras que en la de Cabera del Buey no se ha observado regularidad alguna. Hacía la asignacion de las tierras correspondientes a cada villa el cumplimiento de lo mandado en la sentencia de revisión de mil setecientos setenta aparece ya su repartimiento formal hecho en el año de mil setecientos setenta y ocho al que sigue otro en el año de mil setecientos ochenta; el cual a su vez dio lugar a otro que de consultarse lucio en mil setecientos noventa y siete. Hizo otro año diez años después, el cual se conservó hasta el año de mil ochocientos cuarenta y dos en que se realizó otro a instancia de varios granjeros entre cuyas firmas se encuentra la de algunos de los compradores d. Francisco López Villalobos que hoy recuerda lo que entonces pidió con insistencia; siendo modificado en parte por un nuevo arreglo que se hizo en mil ochocientos cuarenta y seis el cual daba el título de su derecho a los granjeros que hoy disfrutan el beneficio de las tierras partes. En lo que el P. G. no puede el P. G. atribuir a una sola causa la irregularidad que se nota en la duración de los repartimientos cuya vida supuso por ser de dos años y ha llegado a contar veinte como sucede con el actual; pero no cree aventurado afirmar que una de las principales es que creciendo los granjeros en fuerza al paso que aumenta con sus caudales con tan provechoso disfrute la sucesiva mayor duración de este se la ha dado tanto p.º recibir las reclamaciones de los vecinos sistemáticamente desatendida, hasta que al que los han hecho llegar a la autoridad de superioras quejas, condonando de



gales, y para ellas impotentes resistencias han
podido siempre recurrir a la justicia mandando
hacer los repartimientos y sancionandolos con su
aprobacion, con tales antecedentes es no solo absur-
do sino poco sincero a firmar, como lo hacen
el Sr. Villalobos y confirmantes que estos repartos
estan prohibidos, contradicindo la engañosa cita de
que la prohibicion esta consignada en los articos
los quinto, sexto, septimo y veinte y cinco del
reglamento especial de tierras; como si el goviern
o de prov. no tuviera muy en cuenta ese reglamen-
to y no pudiera ver desde luego que ni en los que
se citan, ni en algun otro articulo existe tal pro-
hibicion. Esto bastaria para desvirtuar la acu-
sacion que nos ocupa pero a fin de establecer la acu-
sacion conviene consignar aqui algunas explicacio-
nes. Pregunten en este asunto dos palabras q. podian
ser de significationes pero de significacion muy di-
ferente y perfectamente destinadas en los regla-
mentos y en todos los documentos antiguos y moder-
nos que traten de tierras partes. Son las pala-
bras asignacion y repartimiento; Si en
pueda la primera de tal modo constante e inva-
riable para significar la distribution de los milla-
res de tercios o partes entre las diversas villas, en
mismas que con igual constancia se usa la secon-
da para señalar la distribution de los millares
de espes de asignados a cada villa, entre

los granjeros vecinos. En estos estudios se em-
plean respectivamente con tal cuidado, que ni una
sola vez se pone una por otra. Pero bien, si
el articulo q[ue]cinto citado impresa asi: "Pasa que
sta permanente la asignacion de tercera parte
de villas" ^{Pa}, y el Señor Villalobos y compañia
que oyeron la palabra "permanente" asieron de
ella presentandola como prueba de contradiccion
sin querer tominar que lo que se quito ha
permanente fué la asignacion entre las villas y
de unqun modo al repartimiento entre los
vecinos; que el autor del reglamento sabia muy
bien que era imposible por naturaleza q[ue] se podia
ser de otro modo; en tanto que la asignacion de
bia ser inviable como lo es de hecho. o
dice nada el ^oto de la cita de los articulos sexto
y veinte y cinco porque nada se trata en ellos
de prohibiciones, ni de los repartimientos que estan
discretando, como puede el Gobierno de provincia afir-
marse con ver q[ue] aquello articulo hablau del
caso en que los pueblos no necesiten las yerbas y hie-
rba q[ue] dieran de ellas, al poso q[ue]lo q[ue] altera tra-
ta de repartir no son tierras sobrantes sino las
que sin sobrar deben distribuirse equitativamente
entre todos los granjeros. En cuanto al articulo
septimo q[ue] tambien se cita por los contrarios al
repartimiento lejos de probar q[ue] se ocupa de los
hablar los dias y punto donde habian de reunirse
los comisarios de los pueblos, dando algunas reglas
para disimir los casos q[ue] ocurriesen y designando
el modo de hacer las convocatorias. Mas tarde
habremos de volver a este articulo, y solo di-

menos de paso que no contiene ¹¹ preli-
vicio de hacer repartimiento. Dice Ademas el
Sr. Villalobos que los repartimientos causan disturbios
y graves cuestiones. El ^{tyto} no cree que tal
aconteca, por que nunca ha causado disturbios
la defensa de los derechos de cada uno ^{de} su con-
cepto a las leyes; pero si en el uso de sus alcoba-
ciones ^{que} suscitan resistencias violentas, que serian las
que causasen los disturbios, tiene la fuerza moral
suficiente y cuenta con el apoyo de las autoridades
superiores para todo lo relativo al orden. Cuestion q.
no devia suscitar los firmantes de la solicitud
con cierto riesgo de protección comparsas, por que
el presentar como imminent un peligro imaginario,
y que en todo caso solo puede temerte de su
parte, mas claro es que los q. se oponen al reparti-
miento se daraan por muy contestos si se hace y no
causaran disturbios de ningún genero. He al-
sr. gobt. una al propósito de estos reglame-
tos de ^{Stewarts} y como se quiere provar que estan
prohibidos lo q. tan repetidamente ha sido den-
unciado por autoridades superiores q. como se forjan
temores de disturbios por los q. antes de tener tie-
rras de terceras partes, tuvieron q. ser divididos por
divisiones del repartimiento. Para concluir con la
solicitud del Sr. Villalobos dicenos q. es falso q. el
^{tyto} ni sus individuos se hallan asociados a ma-
nifestaciones ni se han juntado en pro del reparti-
miento. Con este informe van las tres presen-
cias por mas y otros contendientes: vencido
sus firmas q. solo se encontraron las de los
Sres. encargados D. Luis Poco y D. Miguel Alon-
so de Castaeda, pero justamente vencidas

a la del Sr. Villalobos para pedir que nos haga
M. saber calificar tales aseveraciones. En cuanta
a la de que el Jyto se compone de personas inte-
resadas en el repartimiento nada contiene que el
Sr. Govt. no sepa; por que constituyendose la cor-
poracion Municipal con vecinos y propietarios que
viven como todo los de esta villa con la misma
idea de un modo o de otros han de interesarde
la una operacion que afecta a toda ella. En
cuando a tramitar la obra solicita dirigida
a M. por d. Feliciano Martínez de la Mata y otros
granjeros pidiendo la Sancion del repartimiento
debe el Jyto informar que es muy recta la de
liquidacion que existe en el aprovechamiento de
tunas de breñas ptes y que son muchos ma-
los granjeros desposeidos quallos que las disfrutan.
Para demostrarlo resta indicar que hace mas de
veinte anyos que no se hace la distribucion; que
durante un periodo tan largo se han sucedido gran-
des reformas administrativas que se han desemor-
tizado numerosas propiedades que han tenido
lugar notables adelantos merced a los cuales se han
cambiado las fuentes de la riqueza; que se han
sueltado la poblacion; que se han alterado consi-
derablemente los precios de las yerbas y lanas; que
se han realizado otras variaciones de trascenden-
cias; y que todas y cada una de estas causas
se han contado la de que el tiempo por si solo
modifica las cosas mas durables, au-
gando inexistente por resultado las diferencias
y desigualdades que los espontenes han mani-



fentado, cuya desaparicion es denunciada por el ma-
 yor numero. Es igualmente fiel el estato historico
 que hacen del repartimiento de mil ochocientos
 Cuarenta y dos como mas adelante habra oca-
 sion de confirmar. El Jyto ha tenido ya el
 honor de rogar alv, que le levante el cargo con-
 tando en el ultimo parrafo de la suscriptable
 comunicacion del primero del corriente dado
 a M la segundad de que unica fuo su am-
 ada resistir en lo mas unico sus super-
 biores ordenes. Esta protesta de su ciego ser-
 vicio resultara confirmada por las considera-
 ciones que sobre el fondo mismo de la ques-
 tion que informa va a someter a la ilustra-
 cion de Mj repetido que posee todo vago su
 autoridad que respecta y acata como debe, con
 tratta mayor complacencia cuanto esta Mj que
 de qd en lo que es disentible dentro de la Ley
 Mj, como su protector natural sabra hacerle
 cumplida justicia y resolucion mejor. Pienso
 D. Feliciano Martinez de la Mata y otros acu-
 dieron a la autoridad de Mj en Jyto ultima Mj,
 resolvió que no podia accederse a la peticion por la
 perturbacion y perjuicio que un nuevo repre-
 sentante podria originar y quedaron las reda-

maciones en la Junta que debía celebrarse
en el mes de Marzo en Villanueva de la Serena.
Esta resolución no contiene una orden expresa
para el Hgo. que nos pide entonces mas que un
organo de comunicacion entre el Gobierno de Pro-
vincia y los intendados — Por esto razon y con-
testando siempre el Hgo. no lleva alega-
ción ninguna de sus acuerdos inclasunto, sin que
en su dia fuen sancionados por la autoridad de
D. cuyo obrar dentro de sus atrib. conforme al
numero segundo del artº ochenta de la Ley orga-
nica vigente, deliberando sobre el arreglo del
aprovechamiento de las tierras de tercera parte, en
la inteligencia de que esto no contradecia a las
ord. de D. ni estaba en contradiccion con la resolu-
ción que D. estimó conveniente dictar ade-
cuados — Por otra parte constato el artº doce
de la Ley de Gobierno de Provincia y visto en él
que D. puede muy bien modificar sus prohi-
biciones no confirmada por el Ministerio ni
declaratoria de D. y que aun suponiendo que
el Hgo. hubiera cometido error al des-
ear sobre el disfrute de partes de tercera
parte todavía estaba dentro de la ley al suponer
que D. modificara su resolución de veinte y ocho
de Setiembre relativa a la petición de D. Feliciano
de la Mata ya por que las circunstancias actuales,
en cuanto a los efectos de la perturbación y cuyos
temores aparecían como una de las razones de
aquella disposición, no son las mismas que en
Agosto ya por que son mucho mas largas.



13

que manifiestan el deseo de nueva repartición
y que entonces pudo creer el Gobierno de la provincia
que hará la aspiración de lo menor; ya porque
mas ilustrada la cuestión con nuevo dato pudiera
inclinar el ánimo de V. a ultimar hoy hau-
diro lo que antes ofrecía inconveniente en la
práctica — Hecha estas salvedades, el P.º. to
no vacila en informar suscetibil. al V. — 1º que
el repartim.º debe hacerse inmediatam.º 2º que
debe ser hecho por la corporación municipal y no
en la Junta de Herencia de Villanueva de la Sierra
3º Que a V. corresponde sancionarla con su aprobación. — Sobre el primer punto se ha manifestado
ya la desigualdad que existe; que son muchas las
ganaderías cuyos dueños contribuyen como los demás
a las cargas de estatal, provincial y municipal
y carecen de tierras donde acomodarlos; que en esto
la aspiración general de lo menor, aspiración
justa y que no tiene aprieto del disfrute a los
que tengan díros a él, sino a hacer una distribu-
ción equitativa de las tierra, de tercera partes
entre lo que ya las disfrutan y lo que tienen
sus iguales en díros. están incluidos de ellas —

El P.º. sostiene que la operación debe
hacerse inmediatam.º por que siendo una necesi-
dad desde hace mucho tiempo sentida, solo
podría demorarse el satisfacerla cuando causa
de su orden superior lo impidieren. — Estas
causas afortunadam.º no existen todavía; y
pasó esta tranquilo: las autoridades superiores,

y locales abrindan en buen Jugo y estén
animada del espíritu de resolver con justicia
la cuestión. D. mismo tiene su cierto modo sus-
tada en principio la necesidad de ocuparse Siria
y detendrán de ella, si bien difiriendo hasta
la Junta de Marruecos y por último el beciadario
empeñado ya en la idea de no con impaciencia
ver terminado el asunto, quando por un dictamen
sobre el Tg. ^o la decisión de este debate, como una
satisfacción debida a su convicción — En el segundo
punto tiene el Ayuntamiento que llamar muy espec-
ialmente la atención de D. dando de antemano
el parabién por que sea先ora sometido a su
reconocida ilustración; afín de que de una manera
aceptada quede una vez mas fijada la propuesta
de la Junta que ha de seguirse en el particular. El
art.º septimo del Reglamento de Figueroa que D.
conoce muy bien manda que todo lo que se ven-
drá en el sueldo de Marruecos una Junta en Villanueva
de la Serena p^r que se dedujeron ante ella las
reclamaciones tanto de la Hacienda como de la Real Ma-
rienda y de los dueños de los millares, debiendo
hacer la convocatoria y presidir el Gobernador
de la ferma con su misión al querellante
esta Junta que estaban muy en su lugar al
tado de la organización administrativa de
aquellos tiempos serían hoy una complicación
muy desavantageosa ver que la actual legislación
garantiza provoca suficientemente a llenar el





condado confiado a aquellas y otras asambleas juntas
partes, seguidamente sus elecciones los tytos diputaciones
consejos y las autoridades superiores provinciales, como
lo prueban las leyes de mil ochocientos cuarenta y uno.
Pero otra parte aparte de lo dispuesto en el articulo segundo
del reglamento, la junta de Alcaudos dejó de celebrarse
luego que tuvo la asignacion de los millares. Aunque
las villas ceso su objeto principal que era el de auxi-
clar las tensiones de esta materia si y con los ga-
ndenos mestizos y venidos de los millares, su labienda
se celebrado en el siglo actual por derecho propio, si
no solo por convencion de las autoridades superiores
para casos especiales. Así se acuso en mil ochocientos
cuarenta y dos por mandato especial y la autoridad de
la prov. de la oyo, de igual maneras, que el gobernador pide
los dictamen a personas competentes sobre los asuntos
que va a tratar de igual maneras que no puede
recibir una comision qualquier para informarse
sobre un caso dudo; sea que sea comision accidental
establecida mas que para el objecto determinado pa-
ra que se la acuerde. Esto es tan exacto y detallado
modo estan establecidas tales juntas, (no nos atrevemos
a decir que por disposicion especial aunque tenemos
indicios para creerlo asi) que en el pais hasta las
personas mas versadas en la materia han perdido
la idea de lo que estan comprendidas las referentes
con las juntas llamada de Alcaudos constituidas para
un fin difunto, y en muy distinto sitio de los

que los asuntos que se llaman juntas de Maero,
el error en que incurrieron los doctores en las diligencias
practicadas en su ejecucion cuarenta y dos, qd.
la Diputacion provincial repuso tales y abiertas siguen
los contrarios al repartimiento, demuestran la insistencia
de esos asambleas en nuestras dias. Pues poniendole
su credibilidad, es un hecho probado que nuncas hicieron
ellas, ni para nada tocaron los repartimientos, entre
los vecinos consultase para demostrarlo, los diversos
repartimientos hechos en nuestras dias por varias villas
de la Sierra, como Montesrubio y la Comienda, que pa-
rada se han sometido a las juntas de Maero y el
Gobierno de provincia los aprueba y aprobaba annual-
mente en el pleno ejercicio de sus facultades, despues
de formados por los Aytos, para quienes en esta materia
no tiene otras disposiciones que las anteriores citadas, las
cuales son comunes a toda la Sierra. Circunscribiendo
nos a Cabra del Rey y remontandose a los
mismos antiguos repartos que tuvieron a la vista y p.
ofrecenos como documentos indubitados: resulta qd.
el de mil setecientos setenta y ocho se hizo por
una comision de vecinos ganaderos nombrados por
la mayoria de estos con intervencion y aprobacion
del Gobernador de Sierra. Que el de mil setecientos
ochenta se hizo por haber acudido al consejo de
Castilla varios vecinos pidiendo que lo hiciera el
Gobernador de Sierra como lo hizo en efecto, por
que unos y otros se arbitraron en que por el se
ejecutase. Que el de mil setecientos setenta y
siete se hizo por el Ayto por orden del consejo de
Castilla y del Gobr. mencionado. Y por ultimo
que el de mil ochocientos cuarenta y dos se hizo

15

por el Ayto y Dícese del Jefe político de la Prov.

Todos estos repartimientos se hicieron a consecuencia de reclamaciones de los ganaderos desposeídos y no podía ser de otro modo no habiendo tiempo fijo de hacerlos y cuando los beneficiados los restituían a Dno brance; en un quinto de ellos, si se exceptua el de mil ochocientos cuarenta y dos se toco para nada con la junta de Maestros mercantiles llamada de Algea; y repetimos que si tutóres de la constelación es como hoy podría no hacerlo a más que otras personas prácticas en la materia, y de ningún modo por que salvó ese llamamiento especial, ~~1651~~ dichas juntas, ni tenga atribuciones para conocer de los repartimientos. Estas atribuciones conforme al artº octavento de la Ley del cuarenta y cinco son exclusivas del Ayto con sujeción a Hs, y esta corporación cueria faltar a su deber si las dejase en silencio traspasar a una junta que ya no existe. Es cierto que estas facultades estan limitadas por una legislación y reglamentos especiales; pero con esta sabia y prudente la el numero segundo del artº mencionado, obligandole en este punto a seguir el regimen especial que el y solo él, bajo la autoridad de Hs, esta llamando a aplicar. Así lo demuestra el mismo repartimiento de mil ochocientos cuarenta y dos en que tanto el gobernador de prov.; como la diputación y aun la misma junta, exceptuando la convocada combinación en que debía hacerse; y como si todo esto no fuera bastante contra la pertinacia posesionarios del distrito,

publicaron por resolución a sus edificaciones y
letras licias la resolución de la Asamblea de dirigir el 7.
de Octubre de mil ochocientos veintiuna y dos, que
confirma como bueno el repartimiento hecho por
el Ayto. Respecto al tercer punto, esta fuerza
de cosa dada que ya por transcurridos en 18 las
facultades de los antiguos gobernadores de Alcañiz
ya poseen práctica constante que los repartimien-
tos llevan la aprobación de la autoridad supe-
rior de la Prov., ya en fin porque no lo disponen
las leyes orgánicas actuales, es indispensable
su sanción para llevar a ejecución los repartimien-
tos que haga el Ayto. ~~el Ayto. sin embargo~~. Tal es el
informe de la mayoría de esta corporación, que
concluye rogando a V. que en su vista y penan-
tido de la verdad de sus razones, abra la suspen-
sión interpuesta, para continuar procediendo en el
reparto, digiéndose por el contraria manda qd.
se terminen para someterla su estudio a la super-
ior aprobación.

El concejal D. Miguel Alonso de Castaño disiente
de la mayoría opina: que los repartimientos, están
legicamente prohibidos por el reglamento de
Alcañiz, en los artículos que se citan en los escritos
de oposición, pues declaradas penitenciarias las asig-
naciones de las tierras hacen imposible los repartos,
que por otra parte no traen mas que disturbios, ple-
itos y discordias entre los vecinos como en la actuali-
dad sucede y allí se tienen previstos. Ademas si
vota el qd. se subscribe este voto particular que
fallan en esta sesión ~~los demás~~ algunos m-



dividuos. El concejal ^{b)} Domingo Balneario di-
sidente igualmente de la mayoria dijo: que con-
sidera mas conforme al reglamento de Socia la
peticion de D. Alvaro Lopez Villalobos y consortes,
y que solo debe hacerse reparto de lo sobrante. Pues
la asignacion que por el acto anterior se manda
aplicar a los vecinos ganaderos, es perniciosa de-
glen el articulo quinto lo expresa, y ademas que
esta corroborara esta misma permanencia en
el final del articulo viii y cinco, donde dice q.
si algun vecino tiene ganado d. nuevo no
ha de incomodar al otro en sus respectivas po-
siciones, todo lo cual es incompatible con el re-
parto general entre vecinos que se solicita. De
este acuerdo se pondra certificacion por el Dho. de la
la municipalidad la que sera remitida al S^r Gober-
nador de la Provincia. Y no habiendo tratado de
otras cosas mas que de la presente, se levanto la se-
esion que firmaron y sellaron sus mercedes de que yo
el Dho. certifico = sucedido = todo = con = periodo = Ayun-
tamiento = Vale = Testado = Los firmantes = no vale =

Fran^c. Cuesta
y Flores *

Ciepolazurillas

Sueldo

Vicente Moreno de
Castañeda

Eleuterio de
Silveira *

Domingo Balneario

Candido Calbo Fernández

Antonio Mates



Mariano García
Cubas

Senat^o del regidor
Manuel Romero

Ambrosio Calbo Rayos

Juan de Díos
Sistancas

Isidoro Palomo
frs.

Isidoro Palomo
frs.

En esta 3^a Hoy ochos de la noche puse certificación del anterior acuerdo y se manda al gobernador de la Provincia con las solicitudes que lo suelen, según se pusiéron anteriormente ratificadas.

Muy a fina de Febrero de este año ochocientos
seiscientos y siete, se reunió el Ayto en sesión ex-
traordinaria con el objeto de prestar su informe
a una solicitud remitida por el H. govt. de la Pro-
vincia en la que varios labradores vecinos de esta
pueden si les asignan porción de tierra de tercera par-
te con destino a sus labores. Dosis peticiones fueron
las solicitudes presentadas y por lo tanto dos serán los
vecinos que abarcará este informe. — Ya la
primera vacundada a denunciar la necesidad de un
repartimiento de los millares de tierras pertenecientes a la
Hacienda. Ya el Ayuntamiento ha acordado repetidas
veces la necesidad urgente de un nuevo reparto de
tierras reparto que el por si mismo y por dese-
ño propio vecinos debe ejecutar como autorizado
para ello de una manera tacita por los estatua-
tos de Sicilia y expresamente por la Ley de Ayun-
tamientos y alcaldías vecinas prácticas vigentes. Esto
necesario para quitar todo el vacundio la con-
ducta seguida por el Ayuntamiento hasta tanto que
se mandaron suspender los trabajos por el V. go-
bernador cuyas órdenes certavas. — Ya la otra
solicitud referente al mismo objeto hace poco
días informada y cumplida aquella autoridad se
decreto del mejor modo posible y siempre respe-
ctuosamente el dueño del Ayuntamiento para e-
jecutar dichos actos y se pensó de solucionar de
manera patente la mencionada diferencia entre
los galabres vulgarmente confundidas, asigui-
cione y repartimiento haciendo relación
aquella a la distribución de tierras que los ju-
bados de la Hacienda deben hacer entre los personas
jurídicas y entidades morales que lo son así. Dijo
y ocho villas; distribución que gora del carácter

de permanecer y referiéndose la legada a los
repartimientos ciudades que cada una de las enti-
dades debe practicar en caso necesario, como procede
en la actualidad por sus legítimos administradores
son los concejales. Estos repartimientos se han ejecu-
tado siempre con arreglo al espíritu del reglamento
de 1868 y antigüas prácticas en casos normales.
Intervención de vadios si bien segun las disposiciones
moderas han sido siempre considerados con gusto y
aceptación a la aprobación de las superioridades.
el repartimiento que hoy se solicita debe hacerse se-
gún se justifican el desvío con que hoy se disfrutan las
tinas de tercera parte y se confirman el prodigio
llamado de fijas que acompañan a la solicitud de
que se informa a las que pudieran oponerse a
multitud que subscriben otras sentencias de que
el Gobierno de Provincia tiene conocimientos bastante
de que es intencionable que en las rebeldes circuns-
tancias el repartimiento debe realizarse sin
bello que temor de disturbios que solo existen en la
boca de unos pocos y que tienden a difundir tan
bien a la superioridad local si nos acuerda
nos en medio de las demás conjunciones de Ca-
liza o en los más o menos tiempos de Massia.
Soyuada de esto: el repartimiento se hará si
necesidad de que se produzcan disturbios; si
disturbios se practica el de mil ochocientos cuar-
ta y dos, cuando tal vez existieren motivos sufi-
cientes para que los hubiesen y que varon hoy pu-
blica tener que los basta en el caso mencionado y se
cuya aurora de por general se encuentra ciu-
ciadas en perfecta solemnidad.

Pasadas ha ocuparon del segundo punto





del informe y una oflada ligera sobre los artículos principios y diez y seis del reglamento que se fijó en materia de tercera parte nos hace convencer de lo insuficiente de la pretensión que hoy se hace. Dice el principio de los artículos citados y principios también del reglamento: "declara S. M. que la tercera parte de todas las yerbas y millares de que se compone la espesa heredad de la villa de Alcañiz, debe aplicarse y mandar se arrique a los vecinos de los espesos pueblos para el pasto y manutención de sus propios ganados." y en el diez y seis se lee: "los vecinos ganaderos, riegos en la tierra y millares aplicada, o que se les aplique por razón de tercera parte solo han de poder emplear para tierra de labores la decimona parte de cada millar y siempre por medio de siembra formada que las otras queden para los sierpes y queden para pasto pena de perder las labores P.º". Las costumbres observadas son concuerda con estos preceptos tan claros y evidentes que no necesitan comentario. — Ahora bien; si se considerase con la prudencia de los solicitantes el Ayuntamiento traería sobre si una grave responsabilidad ante los superiores como infractor de los preceptos legales y ante su conciencia misma contra la cual le vendrá la maldad del juzcamiento de otros bien que tiene prestado.



Nº 2

Muy se alegra al cualquiera inteligencia q
no se halle ofuscada la vaguedad y poco criterio
que tiene la slygura a petición del vecino
presentado. Hacce derivar el derecho que dispone
el de la Señoría del Tribunal supremo de
justicia en que se declara que la personada
para litigar en negocios de esta clase residia en
las villas de lo qual se quiere deducir que de
sus utilidades deben los labradores, como vecinos
que son, aprovecharse en su caso el artesano
para su taller y mercantar para su tienda ten-
dian con igual derecho obediencia a las tiendas de
terceras parte. Este argumento crea, y ha ci-
tado disposiciones legales que el vecinado den-
cia el incompatible exclusivamente, no con los vecinos
de las villas por su sola calidad de tales como
se pretenden por los solicitantes, sino que es pro-
picio de los que, además de querer esa calidad, sea
gringos con ganado. Si el reglamento, en
multitud de consultas que desde antiguo se han
vocado, se encuentra disposición alguna q
conceda tengan de sacar para ser labrado y
la mayor provisión q
podemos adquirir en el
presente caso es q
el ilustrado autor de la
disposición en tan slygura las ha citado. So-
bre todo en tantos documentos hemos registrado
como podido hallar el artículo diez y seis del
reglamento en que se trata de labores y este
junto de considerar la presente dictada para
poner las obstrucciones q
perturban tan solo ro-
baran una decena expresamente al go-



Nro
 nadia no de nombra, sino verdadera dueña de
 ganado y no era de esperar otra cosa en
 reglamentos dictados en épocas dichasas ergd.
 los ganaderos que tenian eran los reyes de los
 campos. — Esto por esto pide el Ayto. en su
 de dejar consagrada su desid de proteger a una
 clase que es por si misma respetable, respecta
 bilitísima por los fines a que tiende que son
 base y fundamento de la riqueza en los pue-
 blos cibiliarios. Sería para la corporación un
 dia de alegría, un dia de gubilo aquél en que
 llegase a sus manos una disposición en que
 justamente pudiera apoyarse. En todos, con
 ilicitud lo dice, modifilaria est. acuerdo en
 favor de los exponentes cuya suedad, la muchedumbre
 de ellos e la uotaría cual en otras sus quejas
 y lamentos infundados. Esto le resulta si se
 cinto (que lo sera) que en la ciudad de la Se-
 ña se han repartido a labradores algunos
 millares, si han podido saber si en esta villa se
 ha hecho alguna vez cosa semejante: pero si
 tal fuiese sucedido no se nos alcanzan los
 fundamentos sobre los cuales tales reportes
 hallau podido apoyarse: si otra cosa fuera
 las respondentes y el Gobierno de Provincia que
 nos haura consultando nuestro parecer, questa
 poco vale, podrian estar seguros de que con
 la lealtad que asintuviendo se les propone
 manan cuantos datos fiesen necesarios. —

Dejemos pasar en silencio multitud de po-
 sibilidades de que la información se ha-

largo, porque además de ser innecesarios para que la superioridad force sobre el asunto principal un gasto tanto, nos invertirían largos ratos de tiempo e infructuoso trabajo. La más consecuencia de todo lo expuesto convendrá a nuestra reforma en los dos siguientes párrafos.

Primerº el decretº que la fortuna caprichosa o el movimiento de la rigüera ha introducido. Allí muchos ríos reclaman la suedad de un efectivo reparto. Segundo no hemos encontrado apoyos de un antiguo trabajo, disposición, legal, práctica ni costumbre que permita conceder para labor terrenos de tierra voluminosos destinados para pasto. Así lo acordaron contulando a la solicitud remitida por el Sr. Gobernador y firmada por Alfonso Gállego y Mendo, licenciado de asociado, mandado que por el Drº del Ayuntamiento se ponga notificación de este acuerdo para remitirlo al Sr. gobr. de la Provincia con la solicitud que se manda para este intento de todo lo cual yd el Drº de. (y lo certificó)

Frm.º Caceres

y floraz

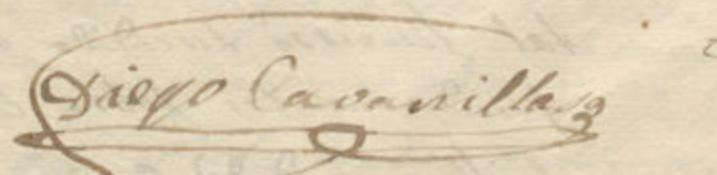
Antonio Niles

Ezequielo de
Mocíver



Mariano García

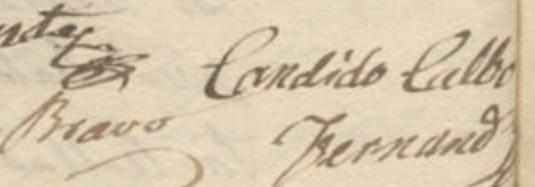
Cubas

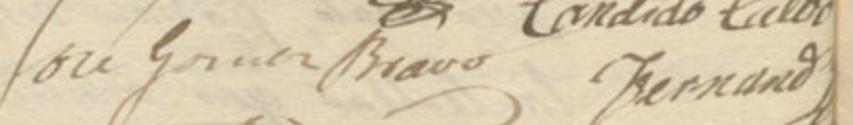

Diego Cavanillas


José González

Sicoldos

Gandía


Cándido Colbo


José Gruber Bravo

Fernando


Eugenio Colbo Roffo


Pedro Palomino





Sesion extraordinaria y en la villa de Cabera del Buey a
a veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y siete
los individuos del Ayuntamiento reunidos bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Fernández Flores en su oficina
votaron que se convocara el efecto de lo siguiente:
por un lado de la circulación del S. Aviso que de Hacienda
pueda publicarse en la Prensa inserta en el Boletín of.
número de sucesos últimos para la cesación de los
juntas vecinales. En su consecuencia y siendo los
siguientes que quedan comprendidos a la cantidad que se ha
reservado d. Juan Fernández y Orábarro d. Pablo
García Moríquez, d. Antonio Otero Gallardo d. don
Felipe Jiménez d. Juan López Arna d. Antonio de
Lugia, d. Felicidad Muñoz y el S. Magistrado de la Alculla
y suplentes d. José Conde d. Antonio Domínguez, don
Antonio María Sánchez d. Antonio María Quinta
ma, sus sueldos y cesaciones permanecerán en la forma
siguiente:

Sueldo repartidor que debe haber	13.	-
Fotocopiador	3	

16

16

Sueldo de los que corresponden a este pueblo	Punto	Duplicata	Total
Alcalde de los que continúan	8.	1	12
D. D. fotografías y demás servicios	8.	1	12
Total	<u>16</u>	<u>8</u>	<u>24</u>
Correspondencia municipal al Ayto	1	2	6
D. a la Oficina	1	2	6
	<u>8</u>	<u>4</u>	<u>12</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombró
a los individuos siguientes:



lista de contrib.
que pagan en
este año

De este pueblo - D. Martín Bonnín Brava	3913, 22
" " D. Isidro Fernández	1535, 69
" " D. Simón Gómez	80, 00
de Talaventias - D. Juan C. García Rodríguez	376, 38

para suplentes

De este pueblo - D. Juan C. Salvo Mayo	357, 73
" " D. Juan Víquez	92, 56
Sopuesta triple que hace este ayto. a la alcaldía real de Hacienda para que elija los puestos que le convi- yende contratar	

para peritos

De este pueblo - D. Antonio Alco	1394, 51
" " D. Manuel Gallo	1794, 22
de Cartujo - D. José Fernández Díaz	300, 52

Leyenda tercia

De este pueblo - D. Diego Muñoz Torre	175, 71
" " D. Juan Suárez	131, 80
de Arroyo - D. Dionisio Moyano	19, 87

Arcosa tercia

De este pueblo - D. Martín María Bonnín Brava	115, 77
" " D. Bernardo Salazar	141, 88
de Madrid - Diego de Medina	12182, 5

Morata tercia

De este pueblo - D. Feliz Latorre	116, 84
" " D. José Pérez	77, 1
" " D. Esteban López Vara	81, 4

para suplentes

De este pueblo - D. Santiago López Villalobos	2013, 73
" " D. Tomás Fernández	78, 31
" " D. Ignacio Muñoz	230, 56
de este pueblo - D. Tomás Salvo de Mora	108, 77
" " Miguel Blanco	2, 24
de Paupanario - D. Juan C. Domínguez	20, 52

Así lo disponen, acordaron y firmaron dichos señores

de que ya el M^r clifico =

21

Fran^co Cucoas
y flores *Diego Lavanillas*

Miguel Alonso de
Castaneda *Vicente González*
y flores, Mariano García
Cubas *Socorro Prado*
Antonio Milana *Domingo Palma*

Vicente González
y flores *Juan de Dios*
Giménez

José Palma

Sin duda en la villa de Cáceres del 1^o de Mayo á veinte y cuatro
se ha hecho la elección de los alcaldes y regidores
en la villa de Cáceres del ayuntamiento de la villa de Cáceres
en reunión de este día en las salas de lectura y tomo
de rago la presidencia del P. Alcalde D. Francisco Lue
ba y Flores y p^r mi el M^r se ha leído la
carta del V. Gobernador del Pob. numero de
20 inserta en el Boletín oficial del Miércoles
21 de Mayo 1^o año para la renovación de
los Jueces Municipales Beneficiarios. En la
reunión y enterados de que señores acordaron nom
brar con arreglo al artículo octavo de la Ley
de veinte de Junio de mil ochocientos y cuarenta
y nueve los siguientes

D. Carlos Cabanillas y Valdibias *Juan Ramón*
Sancho y regidor *Juan M. y regidor*
D. Juan Ruiz Calvo Mayo *Juan Ruiz*

D. Luis Vizara / Nomo Titular
D. Martín Gómez Brabo / Alcalde Mayor
D. Juan Antonio Quintana ... } Alcaldes
D. Domingo Belmarado Administrador del Hospital
En que la Unión del P. Alcalde, como Presidente de
esta Junta, y suceder al largo por el tiempo que el
mismo. Sej determinada. Colognese la verificación
de este Decreto la que se elabora al V. Robrado
del Hon. p^r la Superior Aprobación. Así lo
dijeron. acordaron y firmaron dho. Señor D.
f. y d. Hno. Clasificada.

Fran^cco Lrua
y Flores

José María
Díaz

José Gómez Brabo

Unítoroz

Candido Calbo Fernández

Mariano García
Cubero

Alfredo Alonso de

Alonso

Crespo

Francisco González

Gómez

Gómez

Herrera

Herrera

Juan de Dios

Juan de Dios

Simancas

Simancas

Hijos Galván
Luis. C. C.

Venida dia 3 En la villa de Badajoz a tres de
Marzo de mil ochocientos veinti y siete
permiso los individuos del Ayto de la misma a
que asistan ordinaria de este dia a puerta abierta
en las salas capitulares sus mandos se reu-
nieron en la verificación del alistamiento





para el sorteo del presente año. Con lo que
ellevante la sesión que firma el 17 de Junio de
que ya el año sorteo -

Fran^cco Cuenca
y Flores

Pedro Palomo

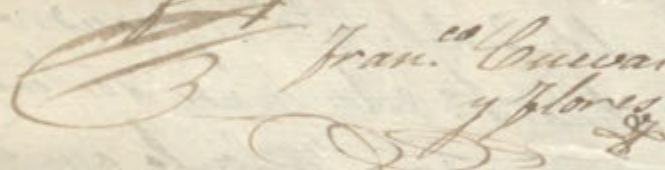
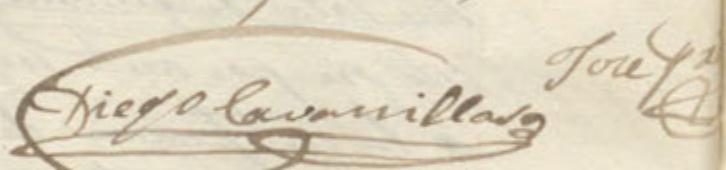
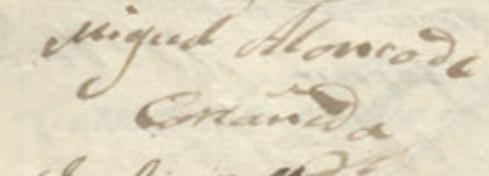
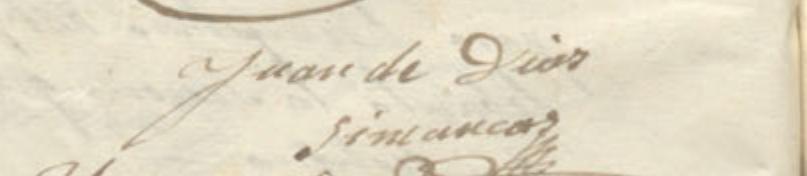
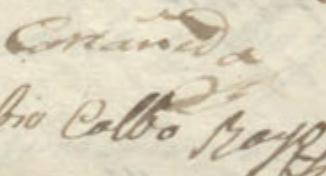
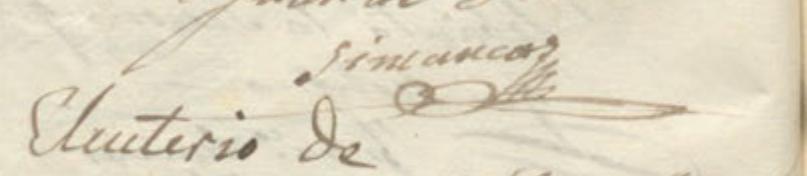
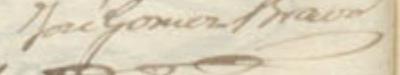
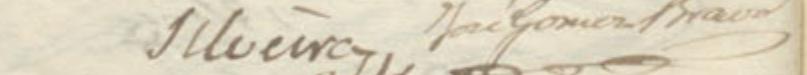
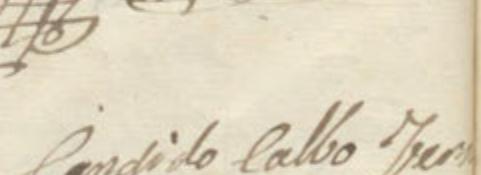
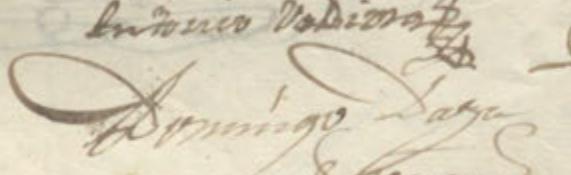
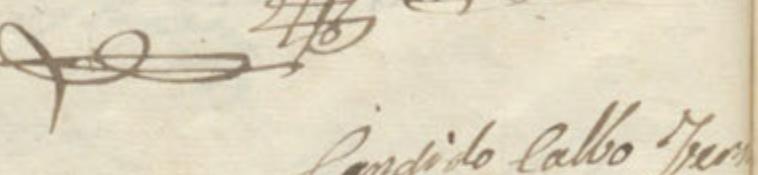
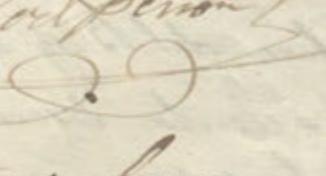
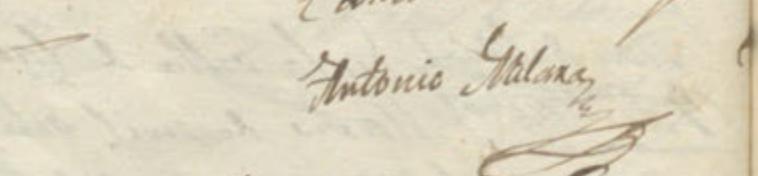
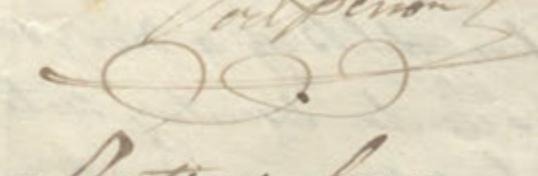
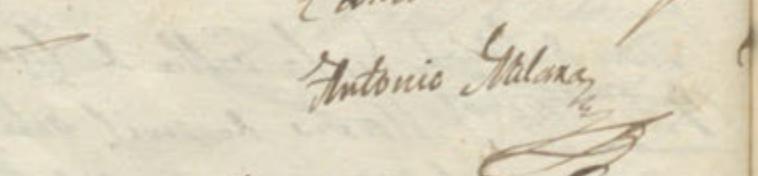
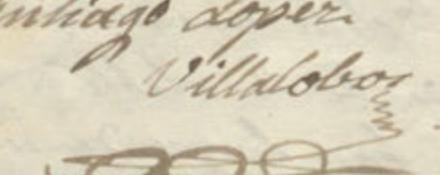
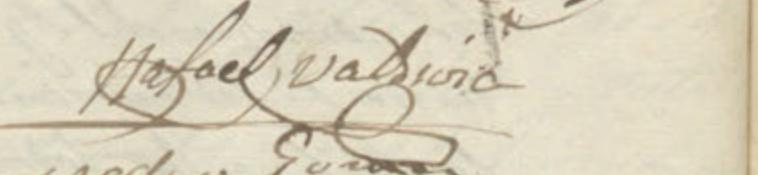
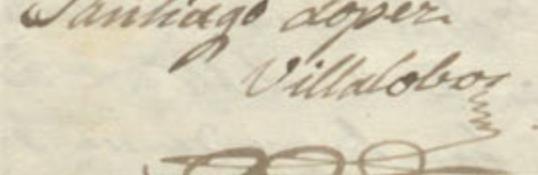
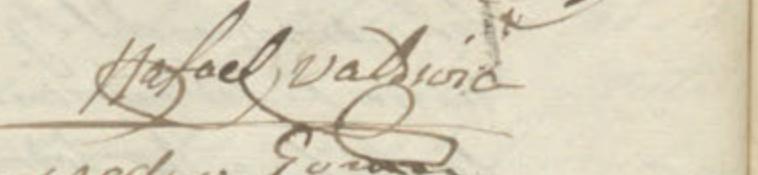
Sesión del día 7 En la villa de Cabra del Bucay año de Mayo
(o de Mayo) mil ochocientos sesenta y seis en la sala de sesiones en su ordinaria reunión se
vive por ante mí el año del dho. de procedió
a la certificación del abitamento de los nuevos sorteos
para el cumplimiento del presente año. Con lo que se
librante la sesión que firma el 17 de Junio de
que certifico -

Fran^cco Cuenca
y Flores

Pedro Palomo

Sesión del día 7 En la villa de Cabra del Bucay a diez y siete
(17 de Mayo) Maes de mil ochocientos sesenta y seis, cuando
los individuos del dho. de la villa en su ordinaria
reunión a celebrado de su doble número de
contribuyentes, todo bajo la presidencia del Señor
Alcalde d^r Fran^cco Cuenca y Flores el qual por ante
mí el dho. de la corporación, punto para

la aprobacion del Presupuesto municipal para
el año economico de mil ochocientos sesenta y siete
a sesenta y ocho, cuyo gasto anual es de mil
seiscientos veinte y seis mil seiscientos veintiuno y dos reales
los a tres mil setecientos uno escudos y seiscientos
setenta y seis mil seiscientos veintiuno y dos reales
setenta y seis mil seiscientos veintiuno y dos reales
que por duplicado se aprovo por la
corporacion. En seguida y poco rato en la defensa
de tres mil setecientos veinte escudos quedaron los con-
cuentos proponer los arreglos a lo que quedaba de
treinta de julio de mil ochocientos veintiuno y seiscientos
los recursos ordinarios del año por ciento quince y li-
cuenta por cuenta que respectivamente corresponden
a Territorial, industrial y comercial que importan
en punto igual suma. Por lo que queda voluntad
el presupuesto, todo lo que se debió la sesión
que firmaron los concuentos de que antífero =

 Francisco Caceres y Flores  Diego Latorre  Miguel Alarcón  Juan de Dios Jiménez
 Corriente  Claudio de Illescas  José Gómez Bravo
 Isidro Colbo  Santiago de Alarcón  Cándido Calvo  Antonio Melara
 Domingo Latre  Rafael Valdés  Villalobos  Pedro Gómez
 Santiago López  Rafael Valdés  Juan Pérez  Pedro Gómez
 Francisco Pérez  Santiago de Alarcón



Galo Fernández Alejandro Calderón
 J. Gutiérrez Llorente
 Cesario Conde

José Martínez Díaz
 Díaz de la Mata Tomás García
 Mora

Pedro Agustín
 Cándido Álvarez
 Moreno

Martín Gómez
 Pérez

Antonio Otero
 y Preciado

Antonio Torre

Faustino Gómez
 Rayo

Juan Suárez

Santiago de la Torre

Francisco Colomé

Vista 3 con su minima fecha se puso en ejecución
 que remitió con los papeles de ejecutor
 Compensación á la Superior administración
 el Dr. Subdecano de la Provincia Ejecutor

Yermo Tabanera

e visor extraordinaria y en la villa de Cabra del Puerto
 a punto de Muro de mil ochenta y siete
 y diez reunidas las inicias del Dr. de la mis-



que en sus salas capitulares se ha de proceder qual
quier trámite que proceda atañer al efecto de esta
sesión. El Cabildo de la Ciudad de Cáceres, que el dia
del S. Alcalde D. Juan Cavanillas, presidente del que
se declaró abierta la sesión y por su dictado de la
expresión se dio cuenta de la constitución del
J. Almox. de Hacienda pp^{ra} de la Provincia. Apercibido
del acto por la que manda a este Jefe de Oficio
los comisionados que han de formalizar la obligación
de recabar sueldo de los sumos para los tres años veni-
doos de los oficiales mencionados y para el tiempo que
quede y echo al término y sueldo de sueldo y cuando el
jefe de Oficio lo disponga el acto emitido dentro y sin
de la constitución del jefe de Oficio nombrado. Vian de
que el dia veinte y dos del actual ha cumplido y firmado
dicho encabezamiento. Encabezados dichos sumos por una
attività de ~~comisionados~~ comisionados a D. Juan Cavanillas
y D. Pedro Salomón Teniente del Ayuntamiento
para que refiendan dia veinte y dos ultro en la capilla
de provincia al objeto tales ~~dictado~~ dandole copia en
oficina de este Ayuntamiento para que puedan acuerdarse con
el D. Almox. de Hacienda pp^{ra} los que se des-
ponen en la citada constitución. Atento a lo que se
dicean y firmarán dichos sumos de que yo el Mio. do
yo lo he escrito -

Juan Cavanillas
y Flores

Luis Pérez

Juan de Dios Vicente González
Giménez Gómez

Pedro Salomón

Rodríguez

Antonio Alarcón

Cipriano Gómez

Cándido Calvo Fernández

Señor del Ríos
Manuel Pérez

José Salomón





24

Sesión del dia 11 la villa de Cabra de Duero a treinta y cuatro
y media de Mayo de mil ochocientos y setenta y siete
se acordó la admisión de sufragante de la misma
en la Real Sesión en Sesión Ordinaria de ese dia
se oportaron en el despacho Ordinario. Fue habiendo
una Asamblea de que tratar celebrando la Sesión
firman el Presidente de que yo el Secretario lo
firmo.

Fran^cco. Cuenca
y Flores

M. don Salomón

Sesión del dia 11 la villa de Cabra de Duero a treinta y
cuatro de Mayo de mil ochocientos y setenta y siete
se acordó la admisión de sufragante de la misma
en Sesión Ordinaria de ese dia para que la
Presidentia de la Alcaldía d. Fran^cco. Cuenca y Flores y
por su Secretario se dia lectura de una Repre-
sición presentada en veinte y ocho del actual de
diciembre Portavoz de Cretos por la que pide
la desacreditación y con el fin de que se le exprese
de un patrón viendo por comprobación sus
terrenos así y abeyendario en la de Santiago. Se
acordó por unanimidad como se solicita
relacionado a continuación de aquello inter-
de su buena conducta se le debolvió los dineros



le combuya. Con lo que se le libra la licencia y se
marcha el Dr. Presidente de que consta

Francisco Cuenca

y Flores

Presidente

Quiroga

Miguel Moro de
Castilla y C.

Mariano García
Cubillo

Antonio Milán

Candido Calbo

Fernández

José Gómez Bravos

François de Dios

Gutiérrez

José Salazar

Sesión del dia 3 En la villa de Cabra del Río á diez
7 de Abril de mil ochocientos setenta y siete
se reúnen los individuos del Ayto. de la villa en sesi
ón ordinaria de este dia se ocupan en el desarrollo
ordinario. Así lo digeron acordaron y firmaron los
siguientes testigos

Francisco Cuenca
y Flores

José Salazar

Sesión del dia 3 En la villa de Cabra del Río á las diez
11 de 1807 de Abril de mil ochocientos setenta y siete re
unido los individuos del Ayuntamiento de la villa
en sus salas capitulares en su sesión ordinaria de este
dia, tomó bajo la presidencia del Señor Alcalde Francisco
Cuenca y Flores y declarado abierto la sesión se ocuparon
sus miembros en trámite el proyecto sobre paños y
parquimientos de la vía férrea de Ciudad Real a
Badajoz que establecía por este término el

25

capal; y examinado dicho proyecto detalladamente
y dada lectura por mi el Dho. de la orden que
antecede, quales la siguiente " Lección de Forro-
to - Abogado - otras publicas = 1866

Hecho á V. el proyecto sobre paso y levas
de la vía férrea que atravesia por su término
Municipal a fin de que con arreglo a lo que
se ha resuelto por Real Decreto del 11 de Junio de 1861
lo ponga de manifiesto en las cosas comunitarias
y pague los anejos correspondientes, disponga ese
Ayto. y particularmente, intendido quanto estime
conveniente en término suporrogable de
seis días, a tantas de la fecha de este oficio que
esta misma en que se publica en el Boletín
oficial de la Prov. y transmida que sea lo debuel-
vo á este gobierno con la reclamación que se
hubean presentado para sueldo oportuno
Dijo que al Dho. de la Diputación de Badajoz 11 de Abril de 1867.
P.F. Joaquín de Santa María - Señor Alcalde
de Goberna del Brzg = Director y examinado
este asunto sin medida acuerdo han hecho las
reclamaciones siguientes -

Nº 1º = Esta corporación está conforme con la impren-
tiva de esta ciudad y que para el paso á nivel
número cuatro situado en punto del Kilometro

3º = A lo que esta conforme este Municipio en que se
concurre al término que lleva este nombre
y que cruza la vía en el Kilometro 116 al
paso á nivel número primero que está
ante del Kilometro 117 por no tener
una pequeña derivación como se dice en
la estación que hay que devuelva.

un Kilometro no estando marcado este punto
á nivel donde naturalmente corresponde, pero en la
actualidad se halla ya establecido en los ultimos
metros del Kilometro 116 muy proximo al apea-
dor de esta villa

Este camino, tan poco tiene por objeto el servicio como
se dice en la memoria extraer leñas de la Sierra, que
que es de alta importancia para la villa por conda-
cir a un molino de harina caserío que muere
durante la temporada de verano. Conduce tambien
a fincas de gran consideración que estan al trala-
do de la Sierra y en jurisdicción de Yarza Capilla.
Presta ademas un servicio importante a los labra-
dores y vecinos de esta villa. Y por ultimo para
muy inmediato a sucesos que sucede en la jurisdicción
del cual se asiste la villa para proveer de materia-
les de edificación. Por perjuicio que se inga-
naciendo camino una distracción inadvertida
que de un Kilometro, atravesando ademas pro-
piedades particulares, estan al alcance de cual
quiera inteligencia y por esto no obstante de
hacer mas comentarios en vista de lo expuesto
la villa reclama en el Kilometro 116 un pa-
a nivel como caminos de interés local

N.º 3. Este Ayuntamiento esta conforme con la descri-
pción indicada en el plano: pero advirtiendo que si-
endo el camino proyectado camino rasina, se
reclaman los mismos derechos y anclajes que
correspondian al antiguo, para las correspondien-
tes indemnizaciones.

N.º 4. — Tambien esta conforme ésta incorporación con la
descripción del camino de Yarza Capilla sin
perjuicio de hacer como se hace la reclamacion
versada en el numeral anterior.





Num.º 5. Se establece un paso para Santispicua
y Almadén por debajo de la Alcantarilla de tre-
metros del Kilometro 11,5.

Num.º 6. El camino de esta villa a Puebla de Alco-
cer establecerá otra conformación en que se
se puede concordar por donde esta indicado en el
plano, por haber un tramo de bastante con-
sideración pero no lo está en que concuerde
al paso nivel número 2, por estar sumamente
distante, quedando otro camino intermedio bla-
mado de San Gregorio y que está en el Kilome-
tro número 11,8, en donde se reclama un paso
a nivel de utilidad general para el servicio de
fincas y para la pecuaria, puesto que se dice
camino vicinal para la Puebla de Alcocer, por
lo cual el Ayuntamiento que suscribe señala
este paso, y dado que no se concuerda en absoluto
en atenuando estas proximidades al num.º 2, se pide
la aprobación de un pequeño trozo de cerca de
los propiedades comprendidas en los números
36, o 37, del Expediente, y que es la que apara
este camino del de San Gregorio, del bla-
mado de Orellana, y haciendo esta proposicio-
nión se puede concordar con facilidad al paso
a nivel num.º 2, y no siendo así se inoigan
grandes perjuicios.

Su M.º Diputado. Este Municipio esta conforme con que el
camino llamado de las casas concuerde al

- Plan á nivel numero dos
- S.º 8º. Esta proposicion esta conforme con la que se establece el paso á nivel que en el plano se llama numero dos, y que para este Objeto se establecio en el Kilómetro 119 para el servicio del camino de Villanueva.
- S.º 9º. También esta conforme este Municipio con la variacion indicada en el plano para el servicio del camino de esta villa a la de Campomanes estableciendo el camino lateral también indicado para el servicio de fincas.
- S.º 10º. Este Ayuntamiento esta conforme en su todo —
- S.º 11º. Que el Objeto esta conforme en su todo —
- S.º 12º. Sobre este Objeto reclama un paso á nivel por considerarla de suma importancia antes de llegar a la estacion de Alburquerque, tanto para la extraccion de leña, como para ir a fincas rurales importantes; pues no hay pasos absolutamente seguros desde el Kilometro 116 hasta la mencionada y mas al 119.
- S.º 13º. El Objeto esta conforme con el proyecto de paso á nivel por debajo de la Alcantarilla, situada sobre el arroyo de los mojarras, por hallarse intransitable casi todo el año y tener de importancia este camino por conducir á Montecrubio y á otros pueblos de la comarca. Este paso se reclama por el Objeto que el numero cinco durante todo el año, sin determinacion de época, y sea por el numero seis (que es equivocadamente en la memoria).
- S.º 14º. Esta proposicion esta conforme con la variacion indicada en esta ultima.
- S.º 15º. También esta esta proposicion con lo que expresa esta ultima y sin que tenga que hacer por su parte ninguna reclamacion respecto á las demás restantes. Testimonio igualmente del Real Decreto de 11 de Junio de 1881, observando que no se hace reclamacion de los pueblos quinto del distrito, de lo

27

tercio, cuarto y quinto del anterior cuarto. Han
bien acordado este Acto que se manda a este expedien-
te toda la administracion, particular y general que se ha
gardenas del termino. Dicho acuerdo para que
todo se remita al Sr. Gobernador de la Provincia. Así
lo digeron acordaron y firmaron dichos señores de
que yo el Sro de Hf. testigo -

Socorro Prado
fran. de Baeza
y Gloria Fijo de Leon Villalba
Mariano Garcia Jose Gomez Bravo
Cubas

Candido Calle	Miguel Alomar de Pascualeda
Fernando	Q
Francisco Diaz	Juan Palma Sinceros
	Q

Sesion extraordinaria y en la villa de Cabreraz del Buey a diez y
seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, los señores
del Ayuntamiento constituido la misma Asociacion a un
número doble de contribuyentes de todas clases, bajo
la Presidencia del M^r Alcalde D. Francisco Culver y
Flores, con presencia de mi el Sro y vecindad en su
salas capitulares todas, previa citacion su forma, y des-
pues de declarar abierta esta sesion extraordinaria se
dio cuenta de la obligacion que tenia contruido
este Ayunt. con la Oficina de Hacienda publica
sobre el encabronamiento de consumos de esta villa
y que para cumplir con lo que expresaba el Art. 2º au-
to noventa de la Instruction del ramo, se establecia
en el caso de elegir el medio para cubrir el impuesto



de dichos encabezamiento. Dividido el asunto por una
muidad, acordaron: Que conforme al mencionado
Artículo ciento noventa, y para cubrir el cargo del Tesorero
asciende a tres mil setenta Escudos, y novecientos mil
tullos años de mil ochocientos setenta y siete al treinta y
siete, del setenta y ocho al sesenta y nueve, y del sesen-
ta y nueve al setenta, sobre este periodo se ha hecho
el encabezamiento y este trámite aprobado por la Adminis-
tración general del Reino, según se expresa en la orden
del M. Almírante de Hacienda pública de la Prov.^a, fe-
chada doce de Mayo último, como igualmente para cu-
brir los recargos que se autorizan y que tiene que satisfacer
el este pueblo por la mencionada contribución acon-
sejamos de adoptar los medios siguientes =

Primero el encabezamiento parcial con los cosecheros y fabri-
cantes de la especie; si no lo aceptasen, se procederá en
segundo, el arrendamiento de dichas explotaciones con-
junto o separadamente con libertad de rentas, y
sin haberan efecto ninguno de los dos medios indicados,
podrá hacerse con cualquiera de los otros que
marca la instrucción del ramo. De este acuerdo se
dará cuenta al M. Almírante de Hacienda pública de la
Prov.^a para su examen y aprobación, segun esté prece-
nido. Así lo dijeron, acordaron y firmaron las personas
de que yo el trío certifico =

Fran^c. Gómez
y Flores

Diego Cavanillas

José y José
Díaz

cuando Dios
quieres

Domingo Matmáez

Puis Pérez

Miguel Alonso de
Castroñedo

Antonio Vilas Candela Cal-
derón y Fernández



Fran^c Lopez
Dionisio de Lujan

Antonio Lpez
Lana

Esteban Lopez

Ara

Candido Munoz
Moreno

Santiago Nieto

Miguel Quintana

Ant^o Otero

y Zocino

Faustino Calvo

Rayo

Yldefonso

Calderon

Antonio Valtierra

Casimiro Tucay

Alejandro Calderon

Antonio Maria

Gómez Braio

Silvestre Aguirre

Bernardo Calderon

Fran^co. Orduna

de la Barca

Wenceslao Palomo

Sesion del dia 21. En la villa de Cabera del Duero, a veinte
y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reu-
nidos los suyos del Ayuntamiento de la misma en su ordin-
aria de este dia, sus dos Capitulares el Sr.
Presidente D. Francisco Cuervo y Torres, manifestan-
to despues de declarada abierta la sesion que los
señores D. Faustino Calvo Rayo y D. Esteban Lopez



á nombre, además de las dos terceras partes de cosecheros
y fabricantes, solicitaban el encabezamiento de todas
las especies que constituyen la contribución de los
hombres de este pueblo, por el tiempo del año econó-
mico de mil ochocientos sesenta y siete al sesenta y
setenta. Dilettidos el ayuntamiento acordaron llamar adhesio-
niones, los cuales presentaron autorización bastante,
por lo que esta corporación se convenió de esta auto-
nominación, y convinieron en lo siguiente: Que han
de pagar en el año de mil ochocientos sesenta y siete
al sesenta y setenta, porque se hace este conuento, la
cantidad de tres mil setenta Escudos, y noventa
millismos, en que está encabezado el pueblo por todas
las especies.

3070, 900

Que han de ratificarse igualmente la cantidad que sea
necesaria por el concepto de cotizaciones provinciales, co-
mo también el cincuenta por ciento para gastos mu-
nicipales, y el cinco por ciento del total de dichas can-
tidades por el concepto de conducción y cobro, que
cuyo pago se hará por trimestres o cuarta partes,
como previene la real Instrucción del año, su-
jetándose ademas á cuenta previo de dicha In-
strucción en materia de conciertos, y para la segun-
da de este contrato se entenderá la correspondiente
obligación, por duplicado, una para los interesados,
y la otra para que remitida á la superior aproba-
ción, se convenga á este Ayuntamiento. Así lo dije-
ron, acordaron y firmaron dichos Señor-

rei de que yo el sus certifico.-

fran.º Cuenca
y Flores

Antonio Milia

Socorro Avera
Diego Laranilla

Candido Calbo Fernández

Domingo Balmero
Miguel Moraleda
Lorenzo

Marias Garcia

Cubas

Juan de Dios

Sinueros

Luis Lopez

Juan Palomo

mp.º

Nota Hoy viernes de Abril se puso constancia de la anterior sesión y se acordó al Alcalde prolat se Hacienda publico testifi-

Juan Palomo
mp.º

En la villa de Calera del Río ay viernes y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunido el Ayuntamiento de la misma, en sus salas de Sesión, en esta sesión extraordinaria de este dia, y dada la primera citacion en forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Cuenca y Flores, y despues de declararse abierta la sesión, se dio



dictada por mi su Mio. a una orden del H. Gobernador Civil de la Provincia, fecha dos del actual
por la que se manda que el Ayuntamiento
practique el repartimiento de yerbas de Heras pro-
te que anteriormente tiene quedado. Entendido
el Ayuntamiento de referida orden manifestó que
dise extendido en todas sus partes. Y no habiendo
do tratado de tales asuntos mas que del presente
se levantó la sesión que firmarán dichos Ilustres
de que gozó el Dr. testigo =

Fran^{co} Cuevas

y Flores Diego Cavallero
Soc. Prototoca

Domingo Palmerado

(Quiroga) Mariano García
Cubos

Pascual González José Gómez Bravo
y López

Cándido Calbo Vicente Sante Miguel Alomar
y Grande Vizcaíno Castaño

Fdez. Jiménez Antonio Melo

Sesal y del Regidor
Manuel Romero

José Palomo
Soc. Cip



20

la villa de Baburas del Rey a veintidós de Abril
de mil ochocientos sesenta y siete, reunido los miembros
de la misma en su sesión ordinaria
de este dia en sus salas de sesiones y asociados
a un doble numero de contribuyentes, todos en
la presidencia del V. Alcalde D. Juan^o Cuevas
y Flores, el que por ante en el año de la corporación
presentó el presupuesto ordinario para su ejecución,
el cual corresponde al ejercicio del año no
terminado de mil ochocientos sesenta y siete al se-
stenta y ocho, cuyos gastos ascienden a ochenta mil
veinte Pesetas y setecientas Mil, y sus ingresos a
cuatro mil setecientos once con trescientas Pesetas.
que para su ejecución se aprobó por la corporación.
En segundas y para cubrir su déficit de tres mil
trescientas veinte Pesetas, se consideraron los conceptos pro-
prios con arreglo a la circular de treinta de Julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve, los margos
máximos del díez, quince y cincuenta por ciento
que respectivamente corresponden a las contribuciones
a Territorial, Industrial y consumo, que impor-
tan en punto igual suma, con lo que queda
vibulado el presupuesto. Por lo mismo acor-
daron y firmaron los concejales de que goza el
dicho certificado - firmado - apenado - vale -

Juan^o Cuevas

y Flores

Diego Lavanillo

José Gómez

Antonio Milasa

José Gómez Bravo

Martiano García

Cubas

Candido Calbo

Therz

Juan de Dios

Simancas

Nicolas Gante

José Fernández

J. Quintana

Juan Manuel

Caballero

Antonio Bustamante

Alfonso Calderon

Fran. Calderon

de la Barca

Domingo Segura

Alfonsino

Candido Muñoz

Moreno

Esteban Lopez Blas Sabero

Arzal

Ant. Otero
y Treviño

José Eper

Arys

Manuel Lopez
Villalobos

Pedro Velázquez
de la Vereda

Domingo de Lugo

Juan Suarez

Cipriano Fernandez

Antonio M. Quintana

Alejandro Pérez

Zefero Cabanillas

Garcia

Modesto Palomo

7

Sesion Extraordinaria En la villa de Cabra del Puerto
en el anno de Mayo de mil ochocientos
seiscientos y diez reunido los vecinos del dicho
lugar en su sesion extraordinaria presentaron
una forma y bajo la presidencia del Sr. Presidente
primero de Alcalde por conveniencia del propietario
y despues se declara abierta esta sesion por ante
mí. A traves se ocuparon las mesas en exami-
nar los trabajos preparatorios para el reparto
de yerbas de tercera parte que la comision
la presentado y titulado estos trabajos expuesto
al publico para que los interesados presentan-
tense por terminos de dos dias, quedaron
se cumplio hasta el dia y seis del proximo
lunes las diez de la mañana dentro del
local donde hace las recompensas por medio
despues de examinar estos trabajos preparatorios
en el arrillamiento y el ultimo reparto
de dichas yerbas que tambien estaban de sua
refresco y cumplido este plazo se ocuparon las
Municipalidades en resolver las reclamaciones
que se presenten. No habiendo tratado de
nada mas se libranto la sesion firmando de
que testifico.

Diego Lavanillo y Brizante Gonzalez
Miguel Alonso de Leon Luis Perez
Constancia Mariano Garcia Candido Calvo
Cubas
Domingo Palma Jose
Eleuterio de Jimenez Eusebio Oalle
Raya

Vidrio & Aluminio
Dip. de Ext.

Sexto del P. En la villa de Labor del Puig á diez dias de Mayo de
dias 12 mil ochocientos setenta y seis en la villa los sacerdotes
del P. de la misma en sus salas capitulares en su
ordinaria de este dia pusieron citacion al efecto segun
de declarar abierto esta villa por ante mi el Oficio de
la corporacion acordaron: Que se oblique competente
mentre al Sr. Gobernador de la Pro. a la intencion
del sacerdote sacerdote para que se declare legítima
do e la recta y verdadera el aprovechamiento en
valvage en los cinco dias siguientes del año de
semana desde el quinto de Abril al diez y seis de Mayo
que por ser un aprovechamiento gratuito y de uso
general segun se dispone en el articulo segundo
de la Ley despedida des Mayo de mil ochocientos
setenta y uno, en el tercero del Real Decreto
de diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno
en el sexto de la Ley de quince de Junio de mil
ochocientos setenta y seis y sujetandome á las dis-
posiciones de la circular de don de Tetubec de mil
ochocientos setenta y dos de la direcion general de
Propiedades y deudos del Estado y demás que regu-
lan esta orden de sacerdotes. Y para que la voluntad
braya documentada segun corresponde, se acuerda
que por el Oficio de la corporacion se coloque testifi-
cacion bautizada de la Iglesia de la Encarnacion donde
se expresa mencionado acuerdo de bautizaje con
el fin de justificar la propiedad de esta villa en
el aprovechamiento, sin perjuicio de que si
al Sr. Gobernador lo pasean vienaro se



22

practicará justificación testifical sobre lo mismo.
 También se colocaría certificación por el mismo año
 con referencia a los presupuestos y cuentas Municipales
 si en ello aparece alguna cantidad exagerada
 como exceso impuesto ni gravamen en los cuatro
 años anteriores a mil ochocientos veintay dos, ni
 en su cuarto año de la fecha hasta la fecha sobre estos apres-
 bamientos de valdizón; que acompañada de esta
 documentación se dirija ante el juez de su
 distrito, según prevea la Ley de juezes del mismo
 año de mil ochocientos veintay dos, la correspondiente
 solicitud al tenor Gobierno de la Prov. para
 que se lleva sustento y cumplimentar en cuanto
 sea necesario el expediente de revisión tanto para
 la renta cuarto como la redención de este apres-
 bamiento. Si no obedece a la diligencia
 para la declaración correspondiente dirigida oficio
 a las demás villas comunales para que a su
 vez hagan igual solicitud; y que si el tenor
 Gobierno fungen necesario que en el expediente se
 aduzca y determinase cuales eran los cuartos de
 militares del pueblo de Sevilia asiento de este apres-
 bamiento de valdizón sin embargo de que se
 tiene cesante de muy antiguo sin ninguna
 contradicción se le proponega a su tenor el que se
 proceda a la autenticidad de los documentos de Sevilia
 que se hallaron en los archivos de la capital,
 donde se llevaron todos los papeles establecidos

á la Superioridad subdelegación y gobernación de
Sevilla establecida en Villanueva. Mas sin per-
juicio de que este Ayuntamiento facilite todo nec-
esario las noticias que tengan sobre ello e iguala-
mente las demás villa comuneras por lo respectivo
á sus términos jurisdiccionales. Así lo organiza
acordaron y firmaron dichos Ptos de que soy el
Mro. testigo

Fran. Cárdenas
y Flores

Mariano Haría
Cubas

Diego Lavanillo

José Gómez Prado

José Gómez Prado *Alcalde de*
Castaneda

Eduardo de Silván

Alcalde

Bencante González y los señores

Emilio Calbo Raya

Alcalde de Villanueva

Candido Calbo
Fernández

Alcalde de Villanueva

Hector Palomo

Alcalde de Villanueva

Hoy quince de Mayo se puso constancia de
este acuerdo y se remitió al Sr. Gobernador Civil con
los documentos que se mencionan a continuación

Hector Palomo

Alcalde de Villanueva

Hoy veintiuna de febrero de 1886 en la Señoría
esta determinación p. q. la haga a los demás de su
sección

Hector Palomo





33

Relación que se forma de los pueblos y fincas de la villa de Plasencia
que estan comprendidos en los villaes llamados del vallejo
vallejo de la villa y en los cuales se gasta el diezmo y posesión de la
diáspora y aparceramiento de sus gentes y pastos por las ganaderías de los
dichos villaes del antiguo partido de la Plasencia desde el dia quinto
de Abril de cada año hasta el dia y año de Octubre y en cuya gaza y
aparceramiento de los fincas que constituyan su representación
son dichos villaes de tiempo inmemorial, segun consta en la memoria
existente del concejo de Castilla de mil setecientos setenta y en la
circular de los vecinos de saido concejo en la cual se dice
se les recordó la existencia de dicho vallejo y cuya relación se
firma para que sirva en el expediente que este juzgo ha iniciado
sobre la causa de renta de monasterio de dicho concejo y gratuito
de vallejo, segun se expone en el acuerdo de doce del corriente y a la
dicha gaza que puedan imponer en justicia.

Nombre de los fincas sobre las q. se gasta el diezmo

Los Viveros	La villa y Malpartida
Altas y Bajazadas	La Miquera
Libres como de huerta parte que no	El Paredón
difieren actualmente en cuatro parte	Los Peñalobares
vez	Los orzurales
Casa redonda	Siete Millas
El Vayuno	El Madroño
La Carrueta	Antibarca
El Cenagal	Coruñillas
La Sintilla	Mingo y Minojosa
El Llanojuel	Las Abogadas
El Matro y Hontillo	Sos Calvaros 1.º y 2.º
La Olvera	Rejones y

El Estrecho
La Pizana
Cerrojondo
El Achillor
Los Miguelinos 1^o y 2^o
Los Villanicos 1^o y 2^o
La Cabaña
La Viña de Cabaña
La Cabritilla
La Viña
Palancaz y Palangonilloz
La Fuerza del Vino
Los Wolff
La Chunta
El Chiricape
El Marmol
La Pizarrilla
Marta del Amor
Valle Mayor
La Calzadilla
La Encavilla
Los Morcijos
El valle la Vieja
El caño del acobachado
En valle, Puentz y Puentz
la Montilla
El valle del Fraile
La Madrileña
Parras
Mugadas, viñedos con las antiguas
juas de Matrimonio

Torquemada, y Zarcozoz
La Fraguilla
La Fraga
La Fuente la Fraga
Las Sombrillas 1^o y 2^o
Hontijo
Los Fratillitos de 3^o grado
Los Sombrillas, los libres y
los de 3^o grado
Medelijo
Medel, la Ventanilla
Montillo de las Viñas
Una pequeña parte del Montillo
El Pistero
La Golondrina
Mojanilloz
El Mortero
El Mortero o Mortero
La Acevinda
Casta mala
El Junto de Brusqueta
Mugadas, Altas
Las Barberas
Fuente de las Barberas
Cerro de la Cueva
Cuenca y Montes
El Ramiro
El Zapatero
Medita grande
Mugadas, viñedos con las antiguas
juas de Matrimonio
Miravete

24

P. Mimbabillo
La Maravilla
La Verracilla
Pinalobos
Los Villanillos
Piedras Blancas
Los Pineros
Cimarrón Lijo
Pluntilla y Chito
Cerro del Pote y Maugullo
ca. los Potes
Somo de Oma
Ugíñuelas
Pinoncillo
Pinotillo
Cerro que no
Los Vilenzas
P. Molasares
P. De cañales
Pechelobos
Valle Horndo
Juante del valle
El Pinar
Los valles
Cerro dorado
Pitas y Pitas
Pato solón
Guijo
Barilgarde
La Mula
La Mula

El Guijo del Caudillo
Tinoco Periz
Cerro de Tinoces
El Cuervo
La Montaña
Los Peñiques
Majada Frías
Manigualdo
Milarceas
Meniquil
Hito del Maile y Depósito
Gorozas y Cerro del Almendro
Cerro de San Pedro
Vega de San Pedro
Cerro del Almendro
Molardillo
La Murez
Cebolleras
La Virgenilla
Molinoillo y la Virgen Magdalena
son pertenecientes al Valle de los Santos
Bladilla
Pebrenero, Maugullo, embalse
Cebolleras
Magadas Altas
El Ojero



en los flujos, ofertas al vallejo, de las que tiene conocimiento
el Ayuntamiento, y para mayor seguridad ha sido a los Señoríos
que mandan, mayor de suerte cosa, que así lo han conocido y visto
de siy y no se ha que de haber algunas otras en jurisdicción de Cas-
trina y Campuzano y que por tales distantes y no conteniéndose a fre-
ntes por los guarderías de dicha villa, se ignora su nombre, mas podrán
decirlos. En el dho. dho. de dicho pueblo como intendente en el mismo de-
chos y en el expediente sobre cesión de rentas y reducción de
su ayuntamiento communal. Y para que conste y obre
en efecto oportunamente, se facilita esta relación por dho. dho.
y punto, que se mire el título de acuerdo segun corresponden
de. Cabecera del Dho. quince de Mayo de mil ochocientos
treinta y siete =

Fran.º Guerra

y Flores

Miguel Alonso

Castaño

José Sánchez

Antonio Milana

Diego Caballero

y José Prado

Ciclos Gante

J. Mariano García

Cubas

Juventino M. S.

Simeoneas

Ysidro Palomo

Llo. B.



Sesión del dia 9 En la villa de Cabra del Bierzo a diez
 19 de Mayo y nueve de Mayo de mil ochocientos trece
 ta y siete sevintos los individuos del ayuntamiento
 vienen en sus tales de sesiones en esta sesión
 extraordinaria para establecer el efecto y todo
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde granjero
 y flores, y por ante mi su trío digeron: que se
 le estaba en el caso de recordar el disfrute de
 los tres quintos que disponen esta delicia frigal
 por un año en sueldo con que cuenta este ayto.
 para cubrir el deficit del presupuesto para el proximo
 año económico en Mil ochocientos treinta y
 siete al sesenta y seis y conforme á la circular
 del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, inscrita en
 el Boletín Oficial número veinte del Diciembre diez años
 de sucesos ultimos; cuyos tres quintos nombrados brasas
 de Cacabelos, labera mubias y la delicia, seran cubi-
 tados para su servicio, cosa con que se queda
 á los labradores la libertad de poder yerbear á par-
 tir á ellos en la época que quieran sus quintas de
 labor y punto que los repartimientos con auxi-
 lio por estos medios á causa de los pocos los pastos
 y muchos los ganados y en su vez no tienen
 difente con el pastores que habia se sacrifican-
 se; y para cumplir con dicha circular sus res-
 pectos, donde luego recordare se ponga certificación
 de este acuerdo, por el que se propone este au-
 biticio para cubrir el deficit del presupuesto
 apesar de no tener mucho margen de
 ejecución tres quintos, la que se anunciará



en su dia en el Boletin off y escritos. Asì lo digo en
acuerdo con y firmar dichos señores de que consta

Fran^c Cuneas

yffloros

Diego Lavanillas

Jou puestor

Aristanta Gonzales y Lopez

Domingo Salmeron off

Mutero de

gutierrez

Joel Gomez Bravo

designo Almundo
Cascante

Antonio Milena

Ramiro Garcia

Cubillo

Miguel Palomo
hijo

Nota Hoy veinte de Mayo se puso certificación
de este Almundo y a la ventura al S^r. Gobernador
testifico -

J. Palomo



Su m^{ds}ma. En la villa de Gaberare paga á breves y uno de
3^o de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Recibido
lo inidobraro del Agustino de la Milla sus salas de
señor y probada en forma al efecto de que dedica
rada abierta la sesión p^r el d^r Presidente de Fran^c Gobernador
yffloros de ocuparon en examinar el Almundo obte
niendo respuesta de cosa villa. Voto de la contribución
territorial del año proximo venidero de mil ochocientos
seis y setenta y seis al de mil ochocientos setenta y



Hecho y encontrandole conforme dispensacion para la
aprobacion mandando se exponga al publico por terminio de
locho dia para lo que se denunciaran por dioxys y vandoj
renunciandole al Dr. Gobernador del Obispado de Plasencia a fin de
que se le libra mandar su insercion en el Boletin oficial de
la Obispado y pasado dho terminio para Dto de Agrabios edici
cutorian las quejas que se presenten. Si lo dijeron acorda
muy satisfecho de que Certifice.

Juan. ^{co} Huertas
y Flores
Antonio Milana

Diego Lavanillas
Miguel Alomode
Carrameda

Electorio de
Silverre

Mariano Garcia
Cubos

Candido Calbo
Fernandez

Seriat del regidor
Manuel Moreno

Ysidro Palomo

En la villa de Gabera en Puey á lino de Junio
de mil ochocientos sesenta y tres, veintidós horas

bición del Ayuntamiento de la misma, en su Salón de Sesiones
pago la Orden. Le el Presidente primero de Hacienda designó
Cabañas por indisponibilidad del Alcalde, le ocuparon despues
de declarada Abierta esta Sesión en el Despacho Ordinario, con
que se dio por terminado el Acto del que yo el suso testigo

Diego Cavanillas

Antonio Milza

Elutorio de

Jiménez

Candido Calbo

Fernando Zúñiga

Miguel Monroy de
Carranza

Señal del Regidor

Juan de Vico Manuel Bonilla

Mariano García Sánchez

Luebas

Justo Palomino





Acordo y en la villa de Cabra del Buey a diez de Junio
 del corriente año; reunido el Ayuntamiento de la
 mas lugay intendencia juzgada, bajo la presidencia del
 Alcalde d. Juan B. Gueraz y Flores, en sus salas con
 sencillas y convocadas de este parador cumpli-
 ento a la vez del suor gobernador de la provincia
 fecha tres del corriente mes, relativa a la documen-
 tación antecedentes y datos que se piden para com-
 plementar el expediente de excepción de multa y resolu-
 ción del valbraje desde quincena de Abril hasta el diez
 y ocho de Octubre en los cuatro los millares del
 ancho y valero de las tierras que disfruta esta villa en
 unión con las demás del antiguo partido de la Sierra
 y cuya excepción ha solicitado este Ayuntamiento se
 expuso por dho. Sr. Alcalde, el que poniendo como ob-
 jecto el cumplimiento legítimo ha mencionada orden
 de la cual se dio lectura y cuyo visto trábio con-
 testado con fecha de este dia los conseguibles que al
 Ayto acordase lo que correspondiese a cada uno de
 los particulares comprendidos en la misma para su
 debida ejecución y poder remitir al suor goberna-
 dor dentro del plazo de los quince días que seca-
 laban los antecedentes y documentación pedidos. En
 su virtud el Ayuntamiento se ocupó y consignó de
 convenientemente sobre todo estos trámites, y acordó lo
 siguiente - 1º Sobre el volteo de los documentos
 que se acompañaron a la solicitud de excepción
 que se puso oficio al promotor fiscal de
 Hacienda de la provincia, mediante que

debe hacerse con su citacion, para que asista por
si o por persona que delegue a la practica de ello co-
tro dentro del termino de los quinientos dias que cumpli-
endo el dia veinte del mes de enero debera tener lugar el dia
quincientos que es el que se señala para el efecto. Segundo
que sobre la designacion de las fincas que tienen las
cargas del valdzieje y nombre de sus dueños se forme una
relacion detallada firmada por el Ayuntamiento con expre-
sion de que no habiendo encontrado en este Archivo
municipal hasta ahora ningun documento que contenga
ni los nombres de dichas fincas, sino unicamente
la consignacion general de ciento y millares que se
pasa la escritura de concordias, se forme la relacion
por el conocimiento practico y la constumbre comunional
y no interrumpidas del uso legitimo que se viene tenien-
do en dicho valdzieje, en todas las posesiones que componen
la relacion no atencionando a asegurar este Ayuntamiento
el que dejó de haber alguna otra afeta a esta carga y
que por radicar en jurisdiccion de otras villas la desonor-
ca y cuya determinacion se usaba hacerla o bien los
otros pueblos puesto que la rebida de las cabras de que
vaya las que se vienen disfrutando actualmente las po-
sesiones, no es undato seguro para conocer el que sies-
tuden o no del cargo de los ciento dos millares, todavia
que a este Ayto le conta que muchos millares de se-
ñales llamadas asi y engañadas vaya tal determina-
cion y lo mismo los quintos se arredan por mas
del cargo de mil cabras, los primeros y mas de quie-
ntas los segundos, atendiendo a su calidad y ganado
que pueden sostener, por cuya razones no debe extra-
narse este mayor numero de cabras que es relativo to-
lo al anuncio que viene bien trascuadros de la

38

inventaria piso de ninguna maneras al término de enero, el
cognacdo en la alcaldia. Visto que sobre la certi-
ficacion relativa a las contribuciones de dichas fincas
se ponga por el dho. de este Ayuntamiento y enviada por el
Alcalde en todo quanto sea posible y traya documento
a que refiere, puesto que considerando la mayor parte de
las fincas fuera de esta jurisdiccion no pagan aquellas
contribuciones, y por tanto, solo se pueden suspender
las que contribuyen en esta localidad y sujetas a los
ampliamientos, no existiendo en este Archivo los au-
tomaticos al año de mil ochocientos sesenta y que
darse en aquellos años en la Capital, sera preciso re-
fuerzo a los repartimientos, deviendo asimismo braco-
nizar en dicha certificacion que las contribuciones que
pagan dichas fincas, es unicamente por la utilidad que
se les otorga y que sus dueños perciben del aprovecha-
miento de invenadas de dur y ocho de octubre hasta
el quince de Abril que es la temporada por la que
las arriendan, sin que por el destino de vadojizo en los
sustantes mases se les conceden utilidad ni paguen
cuotas alguna pueblo que sus dueños no disponen en
tomas de estas, ni tengan posesion. Cueste en lo mas
pequeno a que diga el Ayuntamiento se ha solicitado pri-
mera bracero y se le ha concedido algun año termino
bien por aprovechamiento comun o por el ganado de
labor declara informa esta municipalidad que desde
el año de mil ochocientos cincuenta y ocho tiene solicitado
con destino a Dehesa royal para el ganado de lan-
tos mil ciento sesenta y que los pertenezcan
a sus propios denominados Pinos, Pabellon
Gallego, Zamorano, Tabera Nueva, Zamorano.

y pasar de Parullo, de estos se han magenado en el
presente año por el estado los cuatro primeros y que
dan los tres ultimos, que componen entre todos un
total cuarenta cabras de jarras estan disfrutando pro
visionat^o; estos como dehesa royal, mas aunque este
objeto no satisfaga las necesidades del comun de viario,
y mucho meno para el aprovechamiento de las otras ga
naderias, tanto por esta causa, quanto porque el apro
vechamiento del vallejico en los ciento dos millones de
pesetas, solo comprende cierto numero de quesos del
año que son parte de primaveras y verano, hasta el
diez ocho de octubre y lo comun a diez y ocho pueblos
y se llevan despues de la invenadad, no puede menos de
asegurar este Ayuntamiento que los q^os q^o disputa, o sean el
vallejico de Viene y los pocos quintos de dehesa royal
no son incompatibles, o lo q^o es igual, q^o el pueblo no
puede parar diez rumbos a dia, puesto q^o cada uno
tien su objeto y destino y no es por si solo, viengas
de ello bastante a llevar las necesidades de las respectivas
ganaderias. Y quinto: sobre si viene o no este pueblo
mas herencia de propios, no magenada o de otra clase
q^o disputa por si o mancomunadamente con otros de
dicha asy mismo el Ayuntam^o q^o no viene viengas
otras herencias de clase alguna, ni solo en mancomuna
dad, excepto los pocos quintos de propios de dehesa royal
de q^o va hecha q^o expresion anteriormente. Su virtud
de todo merita q^o lo relacionado en este acuerdo
satisfaga todo lo q^o comprende la orden
del Señor govt. de Q^os del concejo, determinando la mu
nicipalidad el q^o se saque la debida certificación de
el y se acompañe a su Señoría con la demás documen
tación, relacionadas p^o q^o obre los devidos efectos
en el expediente de vacacion, a q^o todo ello de





39

sofies. Así lo digieron acordaron y firmaron los
Señores Alcalde, Gobernantes y demás autoridades de esta
Municipalidad en la fecha expresada, de quego el
Secretario certifico:

Juan^o Cuenca

y Flores

Diego Lavanillas

Mariano García

Cubas

José González Baos

Domingo Bahamonde

Electorio de

Miguel Alonso

Quedio Calbo Rojo Silveiro

Castaño

Francisco González y López

Antonio Masa

Candido Calbo

Fernando

Manuel Palomero

Nota 2 Muy trae se puso Certificación del anterior reu-
no, certifico:

Sesion Pública. Y en la villa de Cabecera Brug a diez
del dia 10 de Junio Junio de mil ochocientos sesenta y siete. Recibiendo
los dipositos del Ayuntamiento de la villa. En las Salas de la
muy prebiliaria al efecto y la señora Mariana de este villa
a la presidencia del Sr. Alcalde d'Franco Luecas y Flores y despues
dolarada abierta esta sesión por diese mi el Secretario d'ejecución.
Que necesitando nombrar una persona que represente a este
municipio en la Capital de Extremadura para que sobre todo lo que
pertenezca al mismo referente a la viena suspenso a esta
villa y reuniendo d'Juan Leandro Campos. Todas las
calidades necesarias al efecto. Dese luego aprobado de
representante de esta corporación con los Oficios de Ofi-
ciosa Escudos que estan presupuestados y aprobados a este
Mismo, reuniéndole poder amplio para que sobre todo quanto
pertenezca a este Ayuntamiento como igualdad para que lo pi-
da a las autoridades al efecto hoy nombrado d'Federico Diaz Tempe-
dando por tanto. Aprobado el nombramiento que de antemano
se le había hecho a dho. Sr. Así lo dijeron acordaron y firmaron
dios señores que y el libro certifica.

Yo F. P. O.

Fran. de Caceres
y Flores

Diego Lavanillo

Antonio Micael Condido Calbo

Elector de Fernando y

Juan de Villanueva Simancas

Miguel Alonso de Serrato del Riego

Mariano Garcia Manuel Roman

Caballero Pedro Palomino

40

en la villa de Cabera del Buey a veintiún de junio
17 de Junio de mil ochocientos veinte y siete reunidos los vecinos del
Ayuntamiento de la misma vago la presidencia del Pueblo
de d. Fran^co. Lueca y Flores y después de declarada Abierta la
sesión por acuerdo el año se ocuparon don Benito el dia
de ordinario con lo que se levantó la sesión que firmaron
D. Benito de que Certifica

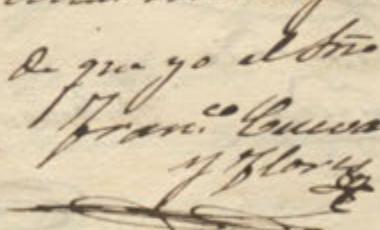
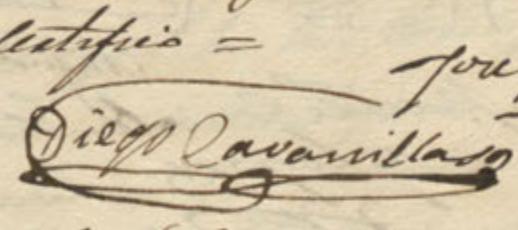
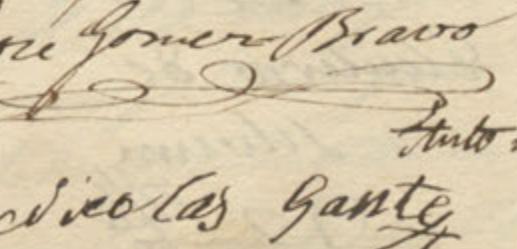
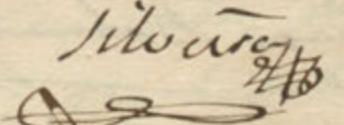
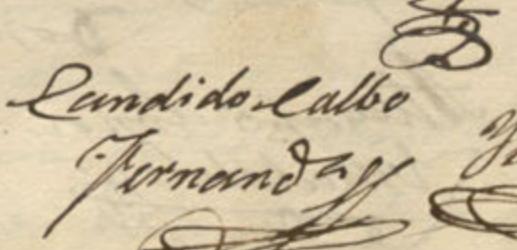
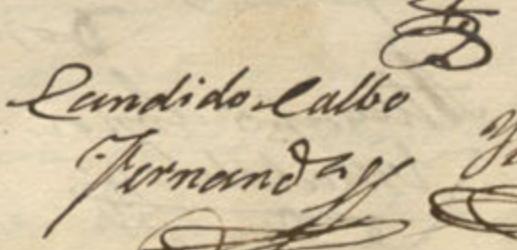
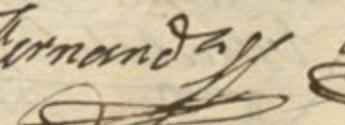
B
Fran^co. Lueca
y Flores

José Palomo
17. 6. 1807

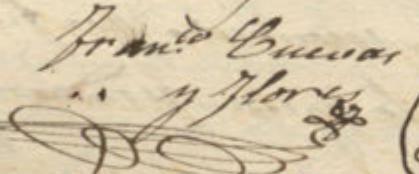
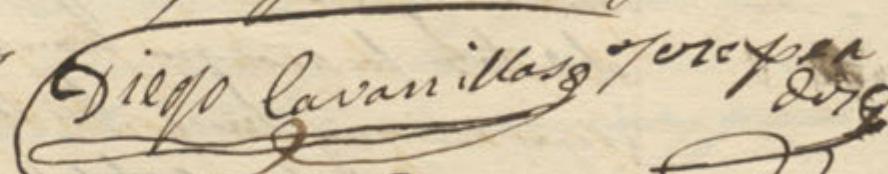
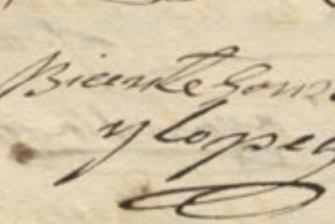
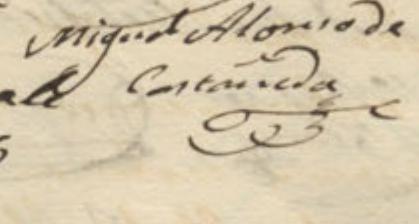
Acuerdo En la villa de Cabera del Buey a veintiún de junio
de mil ochocientos veinte y siete reunidos los veci-
narios del Ayto de la misma en sus salas capitulares
en su forma acostumbrada y tomo nota la presidencia
del Sr. Alcalde d. Fran^co. Lueca y Flores y después de
declarar abierta esta sesión se dio lectura por
un el libro de la exposición de una solicitud pre-
sentada por Manuel Moyano, d. Santiago López
Villalobos, d. Tomás García Muñoz y d. Domingo Díaz
del Puerto por la que reclamaban la multitud del
anillamiento, enteando de dicha solicitud di-
chos señores digeron: que les ha sido oída ver-
presentada esta reclamación, contra el anillamiento
de la contrabandista que se ha opuesto al pue-
blo, cuando más de oírse todavía que se habla
de prejuicios llamados de una manera tan baga q.
ella misma expresa por si lo esgrifinante
de la pretensión. En efecto la causa que allí-
se atribuye para fundar que no hay nubela
casa en la que no haya q. falta de una broma

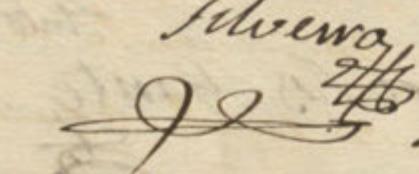
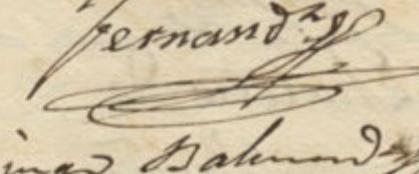
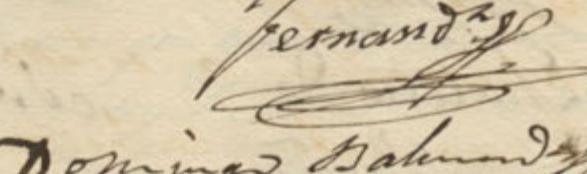
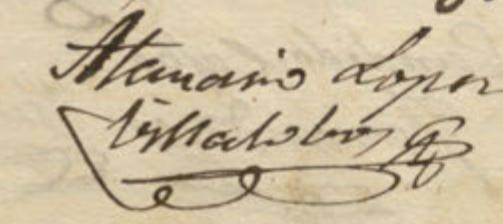
estadística queriendo llamar tal á una clasificación de
trenes cada algunos años, cuando la realidad está muy
lejos de ser completa y sin embargo sea cierto que el
valor, ya falta de otra mejor, el Ayto. de este año lo mismo
que el de los años anteriores ha promovido tenerla muy pronto
á falta de otros datos. He aquí por lo que el Ayto. dice que
existía una pretensión tan tonta fundamento, y que tienen
los tres ó todos cuatro delos treinta, han sido Alcalde y
Regidores en las épocas á que se hace referencia y apesar
de todo ello no han hecho otra cosa que lo que hacen
este Ayto. y lo que hacen todos los Alcaldes encuestados
no reforman una buena estadística. Estos son los
desvios de los actuales concejales, y de la gente vecinal,
pero no dejaron de recordar los firmantes que se han
puesto en cuenta medios han sido posibles para formar una
estadística completa y siempre se tiene quedando del propone
entre otras muchas razones por la falta de personas de ins-
trucción suficiente y por la carencia de medios para sus
fragiles vicos gastos que son considerables. El Ayto. recibió un
gran placer en que si los firmantes ó personas que ellos pudieron
conocer tienen la aptitud suficiente para formar una buena
estadística se presenten y se les recibirá con el
gusto que es convenientemente atendidas las encuestas y general.
Mas espero que la persona del citado Ayto. cuando se haga la
revisión que haya rigurosidad en el encuestamiento como
que esto suceda, en las vías de las de todos los años y
que con las pucas justas que han podido ejercerse
y la pena de que las civilizaciones no tengan de gran
trascaso, esto es el silencio que guarda la mucha gente
de contribuir, por lo que inevitablemente le dan su apoyo
bacon, y si los cuatro vecindantes no se dejaren lle-
var del espíritu de oposición con que bien conservando
los actos de este Ayto. y los de los anteriores hace algunos
años existían muchos tristes para fundar, y no se

contentazan con decir que el S^r. Duque de Almodóvar
tiene tantas fincas y paga tantos miles de reales,
lo cual es tan general que pudiera decir igualdad
de todos los propietarios. Combenimos, pues, con los
señores firmantes, en que mientras la lealdad no
se halle en el estado que lo requieren los intereses
locales, no es posible establecer mayor legalidad que
la que por este dgo. se ha establecido. Respeto
a lo que decia en la exposición sobre hijos o fami-
lia no esté obligada la gente particular a tales cuotas
deudos cuando no se le citen por los exponentes:
si se hace referencia cuales son los hijos de
familia citandolos por sus nombres, el dgo. lo con-
testaria lo cual no puede hacerlo por falta de
datos. En virtud de las razones expuestas el dgo.
acordó que se desestimase en todas sus partes la so-
licitud á que se hace referencia mandando todo lojas
si las pidieren de este acuerdo, citando en la forma pre-
via, de que la superioridad aprueba el amillado,
mto. de riguro, como ha probado sin vacilar constancia
el de todos los años que han reconocido por fundada
esta misma base. Allí lo digeron acordaron y firmaron
de suyo estos testigos =

Francisco Cucar y Flores  Diego Cavallero 
por protocolo 8
Antonio Milana
y José Gómez Hante 
Eduardo de Silván 
Luis Gómez 
Candido Calbo 
Fernando y  Juan Palomino 

Sesion del dia 23 de Junio 1783 en la villa de Labor de Beuy á veinte y
seis dias de Junio de mil ochocientos setenta y seis
se sirvió el Ayto. de la misma en sus salas capitulares
puebla citacion al efecto, y bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Juan Cuenca y Flores, y despues de
declarar abierta esta sesion por dicho Sr. se dio lee-
tura á una trm del P. Gobernador Civil de la Provincia
en la que transmite el nombramiento de Alcalde
corregidor á favor de D. Matamoros Lopez Villalobos
de esta ciudad y enteado de dicho nombramiento
se puso á dar posesion á referido D. Matamoros
Lopez Villalobos el que hallandose presente pue-
sto el oportunum juramento en forma legal y
segun preceve la Ley del Ayto. siguiente. Beni-
ficiod este acto pasó el D. Matamoros á ocupar
el puesto quedando constituido como tal Alcalde
corregidor. De su parte el Señor Gobernador Civil
segun se preceve. Así lo digeron acordacion y fir-
mano dichos señores de que yo el trm del Ayto. testifico.

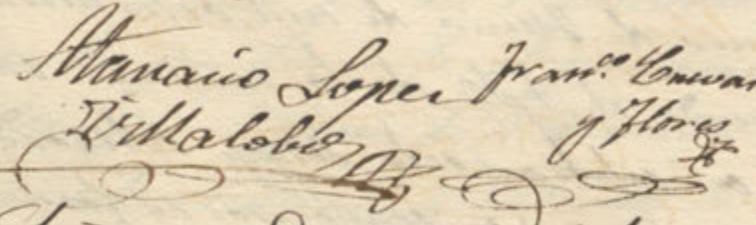
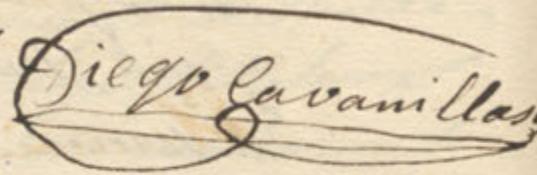
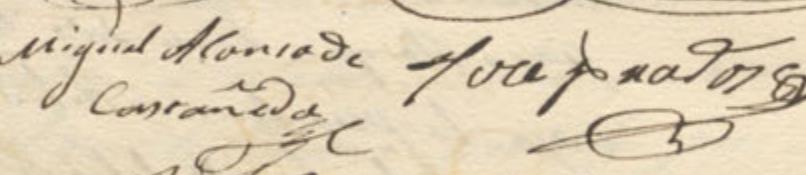
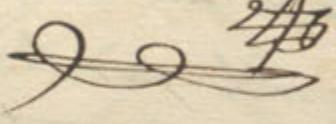
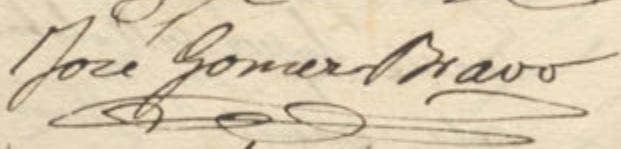
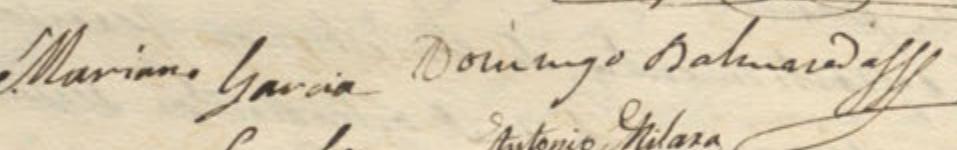
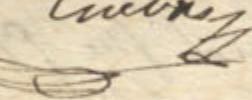
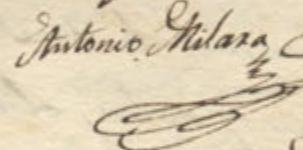
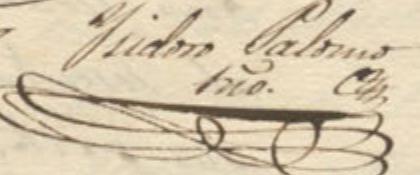
Franco Cuenca,
" y Flores  Diego Lavanillo 
y Lopez  Miguel Alonso de
Bueno Gonzalez Costaneda  Antonio Milana


Eleuterio de Cándido Calvo
Silvero  Fernando 
Domingo Bahamonde 
Matamoros Lopez Villalobos  Juan Balomio 



sesion extraordinaria? En la villa de labora del 13 de enero a
 veinte y cinco de Mayo de mil ochenta y siete se reunió
 y siéntese llamado el Ayto de la misma en sus salas
 de sesiones a celebrar esta sesión extraordinaria
 para lo que han sido convocados en forma y tomo
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde concejidor don Ata
 ñasio López Villalobos y después de declararse abierto
 el acta por dicho Alcalde se presentó por la corporación
 el representante de la federación territorial del
 ayto económico de mil ochenta y siete y veinte
 al veinte y ocho, el cual fue aprobado en todo
 su punto por una mayoría de veinte votos
 contra uno, voto el concejal de que se expone
 ya al público por término de ocho días en
 la villa de este Ayto y contados desde esta fecha
 para que los contribuyentes puedan enterar
 se de las cuotas que les ha correspondido y
 hacer reclamaciones en cualquier equivocación
 que pudiera haber en la aplicación del tanto
 por ciento. El Sr. Alcalde concejidor presidente
 de la mayoría manifestó no poder dar su
 aprobación a este documento en razón
 a no haber intervenido en el amillaramien
 to que le viene de vase y midiendo es haber
 tenido intervención en dicho amillaramiento
 por haber tomado posesión de la villa

despues de su aprobacion por el Ayto. y con
siderando tambien que sobre el anterior acuerdo
hay una reclamacion que ignora el resultado
de que podra dar ante la superioridad. As-
lo digeron acordaron y firmaron de que yo el
Sro. certifico -

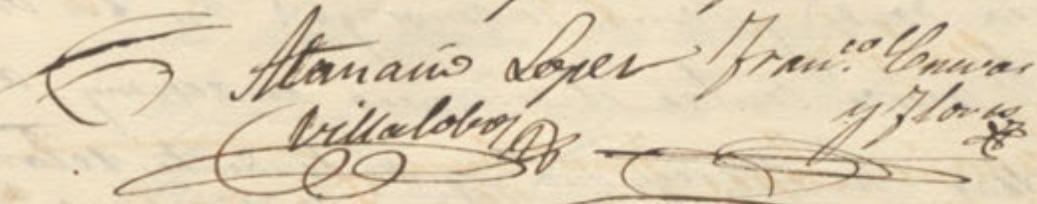
~~Alejandro Lopez Francisco Cuneas
Villalobos y Flores~~  
~~Exterio de Miguel Alonso de Zapata~~ 
~~Silveira~~ 
~~Jose Gomez Bravo~~ 
~~Mariano Garcia Domingo Balmaseda~~ 
~~Cuebras~~ 
~~Antonio Alvara~~ 
~~Ysidro Palomo~~ 

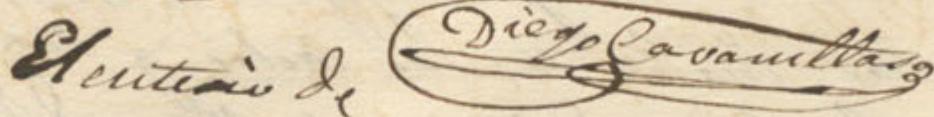
Sesion del dia 23 de Junio } En la villa de labera del Bony a treinta dias pasados de junio
a las diez y media, reunidos los vecinos del Ayto. de la misma
en su sala de sesiones, puesta en forma y bajo la
presidencia del S. Alcalde corregidor d'Alvaro Lopez Villalobos
y despues de declarada abierta esta sesion por dicho Señor por
ante mi el Sro. sus vecinos se suscribieron en proporciones medias
y fondos para atender a los gastos del pleito que los pri-
meros de los vecinos pactos de Sierra han de poner a
esta villa sobre tasacion de yerbas, en virtud d'no
orden este Municipio lo que se le adeuda de las cesiones
del ferrocarril, cantidad con que se contaba, para
que en su virtud y sieno este pensamiento uno de
los que este Ayto. considera que se debe citar en

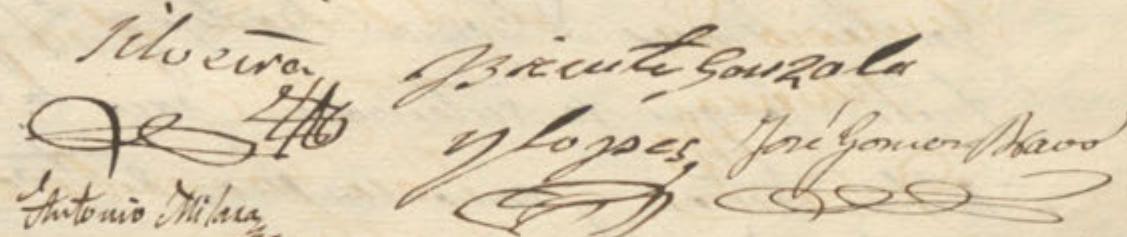
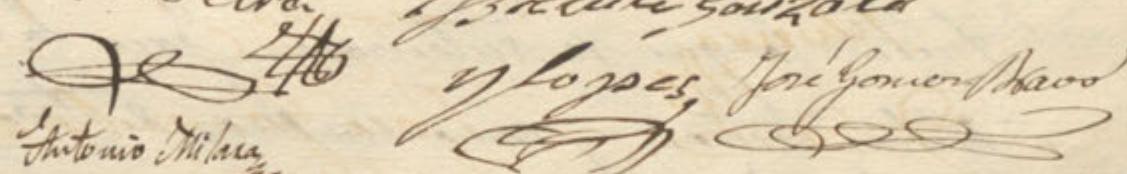


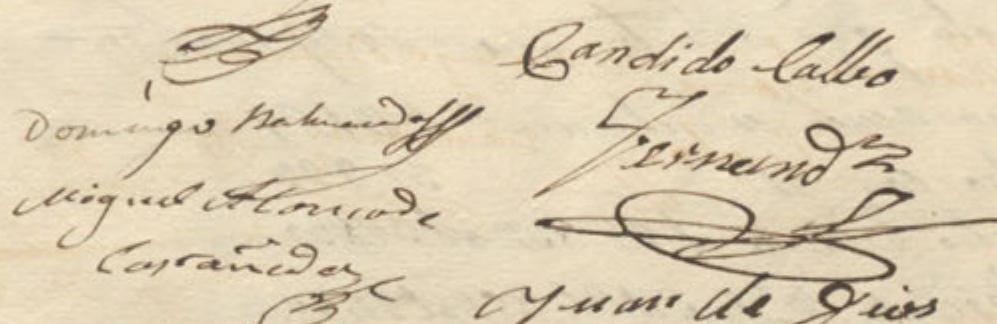
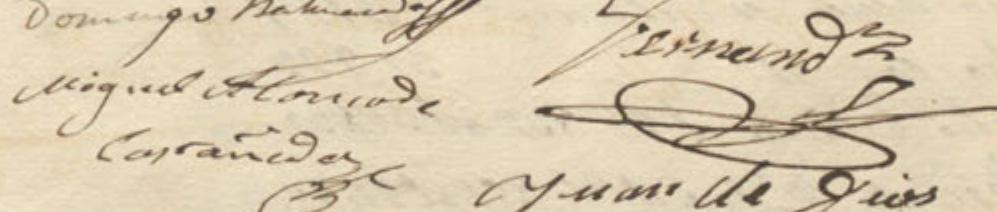
43

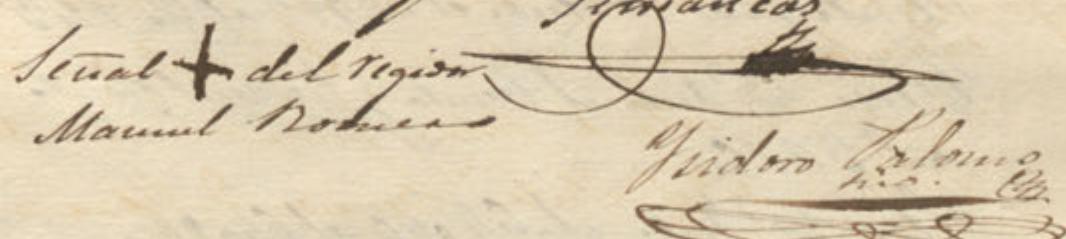
una union de mayores contrabreiros, y en su vista
acordaron que a este efecto dia del proximo julio
a una sesion extraordinaria para tratar de
este asunto. Así lo digeron acordaron y firmaron
dichos tres de que consta -

 Almanzo Lopez Francisco
Villalobos y Flores

 Encargado de Diego Gavarrat

 Silverio Bricante Gonzalo
 y Lopez, Jose Gomez Paez
Antonio Milana

 Domingo Nunez Candido Calbo
 Miguel Alarcos Fernando
Castaneda y Juan de Gies

 Señal del Regidor Manuel Robles
 Victorio Salomo

Sesion del dia 7 de julio En la villa de Labros del Puerto a siete
julio — de julio de mil ochocientos treinta y
seis, reunidos los juzgados del Ayto. Puerto de
la misma en sus salas de sesiones y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Longidor D. Almanzo
Lopez Villalobos y declarada abierta esta union
por ante mi el trío de la corporacion. El
presente el Sr. D. Pedro de la Punta, y en



monio del depositario que fué de esta corporación,
dijo Palomos dijo: que tenía en su poder las
acciones del Fondo social de quedarán hechas trámites
posteriormente, a este municipio, las cuales entregaba
en el acto a la corporación para que ésta las de-
poniera donde y como se convenga. En su virtud
estoy tomando cuenta el numero de acciones que con
transmitir la correspondiente y antecedentes relativos a
ellas, cuales son las partes y liquidaciones realizadas
por los señores D. Vicente Ballojo y D. José Pérez que
fueron los que se autorizaron para la compra de
acciones, y como resultado de todo aparece la
cuenta que a continuación se expone:

Una acción con el numero 33134

Otra con el 32.997.

Otro 40. desde el 32.832 al 32.839.

Ventisiete D. desde el 25.854 al 27.883.

Vinte y dos D. desde el 32.902 al 32.953.

Ocho 40. desde el treinta y tres mil cuatrocientos veinti-
al 33.150.

Siete 40. desde el 64.086 al 64.191.

Vinte y seis 40. desde el 21.001 al 21.026.

Cincuenta y cinco 40. desde el 21.191 al 21.305.

Vinte y cuatro 40. desde el 28.264 al 28.287.

Cuarenta y nueve 40. desde el 21.408 al 21.456.

Ciento diez 40. desde el 21.027 al 21.029.

Cuarenta y cuatro 40. desde el 21.147 al 21.160.

Tres 40. con los numeros 33133 = 21301 = 21307

Total de acciones entregadas por D. fino de la cuenta
y conformes con los antecedentes transcritos, ochenta
y cinco, que a mil novecientos d. cada una importan
setecientos treinta y un mil quinientos veinti.
Deben





do haue tenida que cada una de las aciones, lleva
el ultimo talon pagadero en Madrid a principio de
Enero de mil ochocientos sesenta y seis, correspondien-
te al segundo semestre del sesenta y cinco, y en
el constante se depositan en todas las seguri-
dades que requieran si entrega en ellas el Seante
rio de esta corporacion D. Fidio Palomo. Asi
lo diguen acordaron y firman tales Señores de-
que yo el uno vebo y certifico

B. Alvaro Lopez Fran. Cuenca
Villalobos y Flores
Luis Perez Diego Cavanillas
Baldento Gonzalez
y Lopez Domingo Bahamonde
Mariano Garcia
Cubas

á vatorio de Julio de mil ochocientos setenta y
siete reunido los miembros del Ayto. de la villa en
sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde con
regidor d. Manoel Lopez Villalobos por ante mi el tmo
de la corporacion se ocuparon en el desquicio or
dinario y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que testifico

Sesion del dia } En la villa de Cabera del Bujar á veinti y uno de Agosto
D. } de mil ochociento setenta y siete, reunido el Ayto.
de la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia
del Sr. Alcalde con regidor d. Manoel Lopez Villalobos
y por ante mi el tmo de la corporacion y despues de
dicho haberla citado sesion y no habiendo otros asun
tos de que tratar se levanto la sesion de que testi
fico

Sesion Extraordinaria } En la villa de Cabera del Bujar á
primero de Agosto de mil ochocientos setenta y
siete reunido el Ayto. de la villa en suion estada
diaria previa ultima al efecto y bajo la pre
sidenicia del Señor Alcalde con regidor d. Manoel
Lopez Villalobos el qual declarando haberla citado
sesion, pronuncio el Dr. su tio lectura a una
exposicion de Manuel Moyano sobre la que
acordó á su continuacion el Ayto. Con lo

45

que se lebanto la sesion permanendo de
que testifico En este momento pidió el
V. Teniente jefe de Alcalde D. Fran^c.
Cuevas y Flores certificacion de este acuerdo
y del punto a continuacion de la sotentud
y se acordó por unanimidad se le facilite
por el Oficio de la Corporacion de que testifico-

Mariano Lopez Juan^c Cuevas
y flores

Villalobos Bicente Gonsale
y Lopez

José Gomez Bravo

Elviterio de Luis Perez
Silviro

Domingo Almendro

Diego Caravillas Miguel Alonso de
Castaneda

Nicolas Gante

Mariano Garcia Juan de Dios

Senat^t del regidor Cuadros Simeon cas.
Manual Ramon Antonio Mila

Zubio Calbo Jose Pedro

Candido Calbo

Fernando Ysidro Palomo

tro de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete
se reunió el Ayto de la misma en sus salas
de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde concejal
D. Francisco López Villalobos y por ante mi el
Prmo de la corporación y después de declarada abierta
la Sesión por el Sr. Presidente se ocuparon
en exhibir la cobertura de contribuciones de
territorial e industrial, con igualmente lo que
teneían a comunas. Hecho que celebrantá
la Sesión que firma el Sr. Presidente certifico

Sesión Extraordinaria} En la villa de Cabra del Bierzo a
veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta
y siete reunidos el Ayto de la misma en sesion
extraordinaria de este dia para lo que han sido
convocados en forma y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde concejal y declarada abierta la sesión
por dicho Sr. Presidente se dio lectura por mi el
Prmo de la corporación a una instancia de don
Francisco Gavoto de esta villa; sobre la cual
acordó el Ayuntamiento a constituirlo. Acto
siguiente y propuesta del Sr. Concejal Síndico se
acordó por unanimidad se diese lectura a
todas las proposiciones que hubiere relativas



al repartimiento de sucesos partidos y en su
consejo se leyeron las de los señores don
Francisco Pino y Quintana, don Antonio
Maria Gomez Bracamonte, don Francisco Valverde
y don Alfonso Maria Pinero; y si bien se
dio el numero de las solicitudes, el Sr. Pre-
sidente mandó suspender dicha lectura
apostando su continuacion para la sesion
extraordinaria del jueves proximo, quedando
todas en la secretaria para los individuos
del Ayuntamiento de manifestar. Así lo acor-
daron elección y fijaron de que yo el
secretario estifico =

Alejandro Lopez Fran. Colmenar
y Flores

Gonzalo Lopez

Mariano Garcia
Cubas

Nicolas Gante
Tutorio M. Diaz

José Gomez Bracamonte

Emilio Calbo Raya

Eduardo de
Silvans

Prieto Gonzalez
y Lopez

Jose Gracida

Hector Palomo
y Rioja

Sesion ordinaria que fu la villa de Tabera del Puerto a una
de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis
enviado el Ayuntamiento de la misma en su
misionaria de credencia en sus salas capitulares
y vajo la presidencia del Sr. Alcalde con su

D. Atanacio Lopez Villalobos, despues de haber
claras abierto esta sesion, por su dictamen de la
expresacion se dio lectura a una orden del
Sr. Gobr. 1º de la Prov.º fechada siete del corriente
a la que acompañaron dos informaciones
la una escrita por D. Juan Colmeas y Flores
y Diego Labantillas y D. Jose Gomez Bravard
la otra escrita por D. Jose Martin de la Mata
y Gideo Garcia, D. Galo Jesus y Quinta
y D. Inacio Labantillas y a la primera
informacion el Ayto lo siguiente

Informe El Ayto a propuesta del Sr. Regidor sindico
manifesto que cuantos particulares se expresan
en la anterior solicitud son ciertos, cuya ac-
cion manifestó el pariente Teniente Alcalde
D. Juan Colmeas y Flores estas enteradas confor-
mante manifestando al efecto sus opiniones propias
cito mandado conforme con la anterior, delivera-
das la qual ante el Ayto esto se admisio alegre
y en su consecuencia acordó por una mayoria
de diez votos contra dos redactar su informe
en los terminos siguientes,

El Ayto vela en el recto caso de confirmar que
son ciertos cuantos cargos se le hacen por los
firmantes de la anterior solicitud, si bien
para su justificacion ante el Sr. Gobernador

ante los vecindarios y ante todos los gran-
 gos en general, quien que conozca aquí
 que si d. repartim.^{to} de jefes de Hacienda
 parte suelta ya terminado ha sido por
 causas a su voluntad y muy especialmente
 por los obstáculos que se han oportuno por
 el Sr. Gobernador a la comisión encarga-
 da de practicarla. Salvados estos pocos
 vicios, el Ayto se comprometió a dar por
 terminado dicho repartimiento, si bien el es-
 tado que hoy ocupan los trabajos en el ter-
 ritorio de Osma en poco dia y aun antes si
 se le veiga imposibilidad como se pide y
 no se le presentan nuevos obstáculos. El
 concejal Domingo Valenzuela clíudente
 de la mayoría manifiesto: que aunque ha
 opinado siempre por que no debe hacerse
 repartim.^{to}, es la verdad que jamás ha tratado
 de oponerse por mero ignorado al cum-
 plimiento de los mandatos superiores: que
 no recuerda haber faltado a ningún
 señor de este Ayto, ni jefe de ninguna
 obispado al repartim.^{to} aunque tiene
 que ha sido y es de opinión y consta
 de que todo el mundo se le conceda el
 tiempo suficiente para sus reclamaciones
 y quejas: que ignora los obstáculos que
 se hayan podido poner por el Sr. Presidente
 salvo la suspensión del acuerdo de Madrid.
 D. Moyano, que por lo demás le dara licen-
 cia pronto a que se cumplen las órdenes



superior en como los acuerdos que sobre
es particular tema tomados en el Ayto. Ilustre
Presidente disidente igualante de la ma-
yoría, manifiesto: que en transcurso de un
año en que se manifiesta en esta solicitud
que se estan practicando trabajos de reparti-
ciones no sabe que obstaculos pueden ha-
berse o presentado a sus colaboradores: que por
su parte no habiendo tomado posesión de
la Alcaldía hasta el venticinco o ventisiete
del presente pasado Junio, no ha ocurrido
mas cuestion que la de que ya tiene conocim-
iento el Sr. Gob., y que esta así como la de
Paul. Moyano no han debido ser obstaculos
p.º que la comisión o el Ayto practiquen sus
trabajos con plena libertad. Y se atempono
la demanda si tiene la menor intervención
en la construcción de los mismos si se exceptua
la resolución de una multitud de espacios
que que a pesar de haberse presentado hace
tres o cuatro meses aun no se han ejecutado,
pero que se van poniendo a la resolución
del Municipio previo un determinado con-
cuerdo y acuerdo de los mismos toda
vez que para su mudanza es la primera
y única noticia que tiene de ella el dia
en que en conjunto las presentó la comi-
sión. Así lo dijeron y firman sus munici-
pales de que yo el Sr. certifico
Y suscripto a la segunda el Ayto. después de



discutir sobre ella puso el sig^{te}

Juicio y examinadas las consideraciones de la anterior solicitud, esta Asy^{ta} tiene el doloroso deber de informar al S^r Gob^o de la Prov.^d la exactitud de las quejas apuntadas en ella si bien deplo^{ra} toda censura sobre actos de una persona aquella por ser su presidente quisiera ver libre de todo ataque ofensivo; y lo deplo^{ra} tanto más cuanto que no conoce^{nde} el sistema que se ha propuesto de oposición radical a todo lo que acuerde el municipio relativo al repartimiento de yuntas de tercera parte. En su sistema de interponer la mordaza del reparto, no repala que se sotralista contrabatiendo supuest^e mandado por el Gobierno de Prov.^d sin de un detenido y fundado informe del consejo Prov. y que incurrid por ello en grave responsabilidad. No expara en los grandes perjucicios que ocasionó al grueso de granjeros cerrando las puertas para adquirir los beneficios que el sig^{to} de Sisera les concede en los apropiados avenidos comunales de yuntas por los

medios que los adquirió este Sr. fott.egidor
y los demás granjeros que hoy las dispu-
tan. Y no esas por fin en que con la des-
pacho de acuerdo del Hijo de tales como el
de Mart. May^{ro} a que se refieren los testi-
tantes, puede causar daños imparables a
un particular aquien se priva del derecho
de alzado u otro que le convenga. Esta
corporacion quisiere ver colocado a su po-
sidente a mayor altura: quisiere que no
escapan de su voz palabras como las
que salieron una sencilla reunión en que con
pocos de resuelta reclamación que acor-
ca del repartimiento de yerbas habian
creido los granjeros deber presentar al Hijo
aprovando sus supeditivos derechos, recla-
maciones que pudieran despartir todo
el terreno a doy señales por no ser de grande
importancia, el presid. tte. consigidor, mani-
festo que el Hijo reunido los jueves de
cada semana, despartiría en cada dia una
solicitud, lo que equivale a ganar seis me-
ses en lo que bastarían seis horas y a qd.
llegue el diez y ocho de Octubre, en que se
copia la ordenanza para el uso de yerbas
sin qso el reparto de esta haya podido ve-
rificarse en conformidad a lo mandado.
El municipio tiene en el año de diez
+

publicado a relacionar estos hechos; pero
 anotando faltaria a su deber y a verda-
 dera con que debe trascender el informe que
 se pide por el V. Gobernador Civil de la Provincia. Si
 lo acordacion por una mayoria de nuevo voto contado,
 a pregunta por escrito del Vigoroso Declarante de Silvina
 en vista de tuya trahida se adhiere á ella la mayoria del
 Ayuntamiento. El concejal D. Domingo Valmaseda disidente
 de la mayoria manifestó: que como individuo del Ayto no
 tiene conocim.^{to} of. de las comunicaciones y hechos pasados
 entre el M.^r Alcalde, Jefejidor presidente y la Comision
 encargada de hacer los trabajos del Repartimiento y por
 tanto no puede informar sobre las quejas suscitas por
 que no quiere comprometer á otras. que es cierto que en
 la sesión en que se trató de resolver sobre la solicitud de
 gracia de Manuel Moyano manifestó el P.^r Presidente su opinión
 de que debían hacerse una á una las proposiciones y resolu-
 ciones determinadas, pero que él no puede juzgar si todo lo
 hizo por el mejor acuerdo ó si lo hizo maliciosamente
 por querer tutorear el Repartimiento por que no quisiera
 puede juzgar con seguridad las intenciones agencias?
 El que habla considera que la suspencion del acuerdo
 sobre la solicitud de Manuel Moyano, es contraria
 a la ley de P.^r la que se proveeria a este Ayto
 se procediendo a hacer el repartimiento de juntas de
 tierras partes para enella se le proveieren que se
 entendieran por este Ayto todas las solicitudes en
 favor del mismo con los acuerdos que sobre
 traeigan para que cuando al repartimiento
 se fallar su aprobacion o desaprobacion sea
 completo conocimiento; pero que siendo
 esta una cuestión de aprobacion, punto

que no considero que sea sano al que
no haya dejado de usar de su derecho
el Sr. presidente, yo no lo considero supone-
ble por este acto sin que antes se provare
su malicia. El regidor d. Mig. Moro de la
tanda disidente igualante de la mayoría, ha
manifestado en un todo conforme con la
opinión del d. Domingo Palma y Adán. El S. Al-
calde regidor disidente también de la
mayoría manifestó; sea completamente falso
que en la verdad los hechos y averacaciones que ope-
rativa y arbitrariamente se hacen en la Polici-
ría que es objeto de este informe a consecu-
encia de lo relatado a declarar a la solicitud
de Mar. Moy ^{mo} a lo que nadie tiene que ob-
staculizar por que considera la pretensión excesiva-
mente a que se comprenda o no su ga-
badero en el repartimiento de tercera p ^{ta}
considero que la resolución afirmativa o
negativa a esta pretensión no puede
ser menor que tener el carácter de ejercito
sin suficiente por lo tanto alteración en
la masa comun irresponsable y por lo tanto
peligrosa, bien al grano o bien al in-
dimiso. Que en lo relativo a la imposición
de multa al Alcalde que informó, ha esta-
do, ésta y ésta después a cumplir
las ordenes de este Superior. Y por ultimo
que para no hacer una larga la misión
se reserva el aplicar y probar detalla



60

damente quanto a los particulares se
refieren. Así lo dijeron haciendo todos
los concejales presentes de que certifico
entre linea = sobre = su mandado = lo que sigue
vale —

Fran^cco Cavanillas y Blas

Díez Cavanillas

Atenas Lopez
Villalobos

Pascual González Mariano García
y lo pas. Cuevas

Juan Bautista Calbo Roff

Juan de Dios
Sánchez

Antonio Milán

Eduardo de
Silveira

José Gómez Bravo

Domingo Martínez

Miguel Monzón
Castroviejo

José Palomino

trío

Sra. Almadraba } En la villa de Labera del Puig a quin
to de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, res-
uado al M^r. d^o la misma en su Almadraba de
este dia quiva estacion en foensa en sus salas de
Leime y bajo la presidencia del M^r Alcalde con-

17

gido de Almanzor. Luego Villalobos, diligente habia
ta la sesión por dicho S. se procedió para un altro
de la proposicion a la lectura. El resto de los expedicio-
nes que restaban presentadas sobre la el Repartimiento.
y terminada la lectura el S. procurador hiziere
dijo formar Brav licencia en donde mani-
festó que el Ayto estaba en el deber de uno que
viva sucesiva en responsabilidad ante lo sucedido
por el S. Gobernador Civil de la Prov. ^{en} en
el mes de Abril ultimo si no recordaba como
se manejó en ella que viva los agravios en con-
tra del Repartimiento. se agregaron las solicitudes
a los trabajos de repartimiento para la resolución
ante el S. Gobernador y que se debía acordar
además que dichas solicitudes fueran a la
comisión encargada de hacer el Rep. para
que esta la tenga presente en sus trabajos
y patrocinando todo lo exiguo al expediente
para la resolución y aprobación de la supe-
rioridad, todo conforme a la referida ord. Dis-
cutidos estos puntos y leído por un el S. se pro-
puso ^{citado} de la otra relación a los mismos: El Ayuntamiento
por una mayoría de dos votos contra uno nulo: pri-
mero que era suficiente la lectura ante el Ayto de
las solicitudes a que se hace referencia y que su reso-
lución y aprobación se remitiera al S. Gobernador
de la Prov. ^{segundo} que en la otra d. de dos de Abril del año
presente. Segundo: que todas las solicitudes pre-
sentadas respecto al Repartimiento de gastos de guerra
pertenecientes a la comisión encargada de dicho
Repartimiento para que sirvan de base en sus trabajos

81

y Oficio: que una vez terminados esto se agregue
que al díjese de repartirlo entre las quejas, se la
tira al viento y se lleva al S^r Gobernador
de la Provincia para su resolución y aprobación con
su lo tiene perceptuado. El Alcalde concejal
disidente de la mayoría manifestó en contra
del dictamen que ha suspendido el Presidente
Sindico y al cual se agregaron la mayoría del
Ayto que la interpretación quede dada a
la ejecución seguida de la m^a que se refie-
re de la de Abril (y de la cual solo en esta ocasión
ha tenido conocimiento oficial) es violenta, pues cuan-
do el S^r Gobernador compareciese con lo dispuesto
por el convenio de provincias cuando que se rigan
por el díjese las quejas que contra el Repartimiento pue-
dan presentar los muy granjeros no se impide
ser con otro objeto que el de que las reciba man-
dando su resolución a la Fuerza o Comisión de
partidaria. Si en la ejecución tercera se man-
da que se remitan directamente al díjese de para que se
solucione no se impide ser más que en el grado
correspondiente. Esto es lo legal, por que siendo una
cosa vedada el que a una autoridad se le haga una
gestión o solicitud y no pedirlo. Atenta de ello, como se que
se hace con las presentes reclamaciones. Que esto y no otra
es el genuino significado de las precedentes citadas de dicha
m^a y lo que está en completa consonancia con lo que
nuestra querida legislación. En su consecuencia de-
señale cuando designar la celebración de díjese go-
bernador para que se discuta y acuerde sobre
ella lo que parezca conveniente para el nuevo
diente y los próximos. El Ayuntamiento vertiendo
se en su acuerdo manifestó no ser posible dis-



lusion nueva sobre asunto discutido y acordado.
P. Alcalde corregidor manifiesto: que la continuacion de
la obediencia en laq. discussione ha acuerdo del dho. q.
pueda hacerse sobre aludida. Con lo que le rebando
la sesion. Así lo digeron acordaron y firmaron de,
que yo el dho. testigo

Huancio Lopez Fran^{co} Cuellar

Villalobos y Flores

Diego Carvajal

Juan de Dios
Simancas

Miguel Monroy
Castañeda

Pedro Gómez Bravo

Antonio Melo

Mariano García

Cubas

Escritorio de
Alvaro

Nicolas Gante

Bernardo Serradell
y Lopez

Ysidro Palomo

Prado

18] En la villa de Lebrija del Bruc a diez y ocho
de agosto de mil ochocientos veinti y seis en
los individuos del dho. q. la misma vaya
la presid. del dho. Alcalde corregidor d. Huancio
Lopez Villalobos se ocupando su mando q.
en el juicio de la delacion de soldados
y sus plementos. En su virtud el dho. Señor
m. cuando entendio la presente testifico





sion del dia 25 de Agosto de mil ochocientos veinte y siete reunidos los individuos del Ayuntamiento de la villa en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor de Almazán López Villalobos se ocuparon sus vecinos en establecer las contribuciones de territorial, industrial y consumo. Por lo que se les bantó la sesion que firmó el Sr. Presidente de que consta.

*Han. López
Villalobos*

Fidoro Palomino

Sesion del dia 1º de Septiembre de la villa de Cabra del Buey a primera hora de la mañana de mil ochocientos veinte y siete reunidos los individuos del Ayuntamiento de la villa en sesion ordinaria de Hoy 1º de Septiembre en sus Comisiones, en sesion ordinaria de Cabra del Buey este dia, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Juan López Villalobos y presentes los regidores D. Fidoro Palomino y D. Juan José Martínez, declaró abierto la sesion dicho Alcalde Corregidor y al efecto presentaron el Repartimiento de gerbar concluido por los señores de la Comision encargada de hacerlo. En su consecuencia y en vista de la orden del Sr. gobernador que puso el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por una mayoria de

one votos contra tres: 1º Que el Repartimiento presentado
de por la Comision se exponga al publico en la Vrada
Espanola, por el precio de tres dias, desde las ocho dela
Mañana hasta las cinco de la tarde, a fin de que
los vecinos del dito que quieren, puedan aducir sus
quejas y reclamaciones crean prudente: 2º Que
en los tres dias siguientes a éstos se recueban cuantas
quejas y reclamaciones haya sobre el particular,
inclusa la remitidas por el los Gobernadores de la
Prov. a y b: Que en el dia siguiente a éstos place
al Presidente dicho Repartimiento a la aprobacion
de ésta Corporacion y visto loquido se reuniran
todas las quejas presentadas al los Gobernadores de
la Prov. c. Si lo digieren y acordadoson. El concejal
D. Domingo Balmaseda manifestó: Que otorgaron
no demandas por la importancia del dymnto, se fija
el terminio como, y que se debian fijar veinticinco
para oír las reclamaciones que se presentaran.
El concejal D. Luis Poro diidente igualmente de
la mayoria, manifestó: Que efectuando ésta mu-
tación a mas de cien individuos, debia exporarse al
publico undiez dias, y cinco para oír las recla-
maciones que causara el haberla, y por ultimo el
los Presidente tambien diidente de la mayoria
dijo: Que teniendo presente la orden del los gober-
nadores, del treinta del pasado Mayo, y considera-
ndose que terminados el trabajo del Repartimiento
por la Comision, sin que de ello tenga conoci-
miento

cuando menos la mitad del Ayuntamiento en el que
 nio de Granados a quien afecta, teniendo tambien
 su consideracion lo voluminoso y grave del éste
 trabajo, algunos auxiliares que pueda presentar
 se en su tiempo, traydier y cada reclamacion
 para resolver relativas a este asunto; y teniendo
 en tambien presente las graves ocupaciones
 que pesan sobre este Ayuntamiento por los asuntos
 de orden publico, y otros asuntos de igual in-
 teres, considera que el plazo de tres, seis u
 diez dias para anunciar al publico el Regla-
 mento, y que los interesados en él puedan leerlo
 y hacer las reclamaciones que estimen conve-
 nientes, es insuficiente, por cuya razon su
 Mercado le atiende hasta el veinte dias, que
 principiarán a contarse desde mandada los
 de octubre, lo qual se anunciará por el
 Psoa publico en la forma acostumbrada y
 incluyendo al termino para resolver las recla-
 maciones, su Mercado les irá presentando la
 las sesiones extraordinarias que ya dentro de
 no estan acordadas, haciendo este trabajo
 compatible con el desplazos de los asuntos de
 que tiene hacia referencia. Queda por lo tanto
 suspendido el acuerdo de la mayoria y sigue la
 certificacion literal de este acuerdo por el pleno
 de este Ayuntamiento para ponerlo en conocimien-
 to del Vgo Gobernador. El Ayuntamiento

la mayoría indicada quiso dejar aquí conquisado;
que la obligación del Sr. Alcalde Corregidor, es
ejecutar los acuerdos del Cityunt. to sin merclasse en
modificando como lo hace, recordando ademas pa-
dir en queja al Sr. Gobernador de la Prov. a su con-
tra de las determinaciones tomadas anteriormente,
a cuyo efecto se nos entregari copia certificada
de este acuerdo. Si fueren más se dicen las
copias que se solicitan, si que este es el caso de re-
cibir consejo del Ilumincisio, porsaber su obliga-
ción y que el Sr. Gobernador resolviera lo que
estime conveniente. Así lo acordaron y firmaron
dichos señores, de que Certifico.

Mariano López Francisco Cañizares
Villalobos y Flores Diego con-
de *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Biante González
y López *[Signature]* Mariano García
y Pérez *[Signature]* Curbas *[Signature]*

Domingo Nahundoff *[Signature]* Nicolás Gómez
Luis Pérez *[Signature]* Cándido Calbo *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Eduardo de
Soto Círculo

Eusebio Calbo Raya *[Signature]*

José Prados *[Signature]*

Síndic del régimen
Manuel Romero



Señor Alcalde de la villa de Sabina del Trío a Vista de
 Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, cuando el
 Ayuntamiento de la misma en sus salas de Sesión, con
 objeto de celebrar esta extraordinaria y todo bajo la
 presidencia del señor Alcalde regidor D. Ma-
 nuel López Villalobos y declarada vista se-
 sión por el señor presidente, se da lectura por mi
 el Sro. de dg orden del señor Gobernador Civil
 de la Provincia fecha diez del corriente la una
 relación a que se lleva a efecto el acuerdo de
 esta Municipalidad en su mayoría del primero

del concierto, que principiaran a contarse en el
inmediato de la publicacion que sea el siguiente
al en que se estable dicha orden: y que el Ayuntamiento
esta en las facultades de indicar el dia en que han
de principiar a rendirse las redacciones, que
contra el repartimiento de gastos de recreos, practicado
por la comision encargada por este ayuntamiento
se presenten: Entiendo el Ayuntamiento de esta orden
acordado, por unanimidad, que se cumple esta orden a
dicho repartimiento y que se exponga todo al publico
por termino de tres dias, que principiaran a
contarse desde mañana viernes y continuando el
quince y diez y seis, desde las ocho de la mañana
hasta las doce de cada dia y desde las tres hasta las
cinco de cada tarde. Tambien acordaron sus vecinos
que el dia diez y siete de espuestos mas se reunira
el Ayuntamiento a sesion extraordinaria para resolver
las redacciones que contra dicho repartimiento se
presenten desde las ocho de la mañana y si en este dia
no se concluyera, se continuara resolviendo en los de
siguientes. Intereso igualmente de la segunda orden
de la misma fecha, por la que transcribe el Señor
Gobernador Civil de la Provincia al Consejo Provincial
la admision de la demanda contenida en la memoria
interpusita por d. Norberto Garcia Mora y otros vecinos
de esta villa y el Ayuntamiento por unanimidad a
todo que se exponga igualmente al publico en los
dias antes citados. Concluida estas operaciones el
Ayuntamiento decidira sobre la aprobacion del re-
partimiento antes expuesto. Todo que se le
ocurra en la sesion que finalice

dichos libros, de que yo el Secretario ^{de}
Ayuntamiento certifico —

Mariano López ^{fran.º Cruzas.}

Villalobos ^{y Flores}

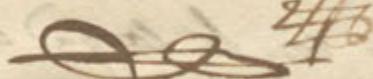
Miguel Alonso de
Castaneda

Nicolas Gante
Antonio Milán

Juan Calbo ^{Plaza} José Prat ^{Torres}

Antonio de
Silivra

Candido Labell



Juan de Dios
Simancas

Mariano García
Cubero

Fernal ^{del Regimiento}
Manuel Romero

Ysidro Palomar

Sesion del dia 16^o En la villa de Cabra del Brugá quince de
septiembre de mil ochocientos sesenta y siete los señores del
Ayuntamiento de la misma, reunidos en sus salas capitulales, bajo
la presid.º del P. Villalba Encogido ^D Mariano López Villalobos
por ante mi su trío digeron: que segun lo prevenido en las
Circulars del S. Gobernador Civil de la Prov.º sujeta en el Bo-
letin of. ~~del Ayuntamiento~~ diez dias de mil ochocientos sesenta y siete
y demás disposiciones posteriores se estable en el caos
de acordar el disfrute de Guarrapicos y agotados de los
quintos que componen esta deuda vogal todo ello per-
teneciente al año que dará principio el primero de
Octubre proximo y terminara el treinta de Septiembre
del año venidero de mil ochocientos sesenta y ocho.



que arreglo á lo mandado en la cedula del Sr. Gobernador
del Reino de Extremadura de mil ochocientos setenta y seis en
ta en el año de Nuestro Señor setenta y uno de este
siglo año; ejecución otorgada por la Ley de Desamortización
toda vez que se queda á los labradores el derecho de poder
llevar á pactar las quintas de labor a su feudo, quanto
y sea este acuerdo un arbitrio con que se cuenta para
el presupuesto del corriente año. En su virtud y como
los repartimientos entre estos vecinos no son aceptados de
este terreno por ser pocas las yegas y no pueden distin-
ticas en usajada con el propietario que habrá de recibir
las demás luego se acuerda la rebaja de los terrenos
por su dirección conocida de Casas de Bañuelo labo-
rables, y la diferencia, todos ellos con la carga de admitir
las quintas de labor que lleven á pactar los vecinos
de esta villa. Intégrase el siguiente expediente con acuerdo
á la circular citada y para su tramitación se nombran de puestos a
Juan Saura y Domingo de Luján de esta ciudad. Así lo digo
con acuerdo y firman debajo Pedro Pérez de que yo el trato
firmo.

Miguel Lopez
Villalobos

Juan Cruzas
y Flores

Diego Cavanilla

Miguel Alonso de la Torre
Casaneda

Juan de Gómez
Simancos

Nicolas Garcia

Antonio Milana

Eustasio de

Alvarez

Mariano Garcia
Cuevas

Pedro Palomino





36

Mov extraordinaria? En la villa del Cabrerizo dur y siete
de ~~1887~~ de mil ochocientos setenta y siete
reunido el ~~ayto~~ de la misma en suya extra
ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcal
de ~~ayto~~ d. Tomás López Villa lobos pa
lar resolver las reclamaciones que se hallan pu
sentada contra el repartimiento de gerba de
severo pago por haber transcurrido los tre
días de haber citado expuesto al público dicho
repartimiento, y al efecto por mi ~~altno.~~ se
dio lectura a una exposición presentada por
d. Pedro Sela Acosta, d. Tomás Otero, d. Luis
Pérez y d. Francisco Valverde la que resolvió
este ~~ayto~~ ponerse a continuación de aquella
el correspondiente acuerdo. En seguida se leyó
por mi ~~altno.~~ otra reclamación presentada
por d. Pedro Gómez Bravos y a continuación
de ésta se puso el acuerdo correspondiente.
Acto seguido por mi ~~altno.~~ se dio lectura
a otra reclamación de d. Juan Antonio Guan
tana y a continuación se puso el correspondiente
acuerdo. En este acto el Señor
Presidente mandó suspender esta sesión ha
biendo transcurrido cuatro horas, mandando
estar para mañana a las once de ella.
~~El ayto~~ acordó que no habiendo tenido moy
gia desde la diez a las doce de ésta, seña



confirmarse esta sesión o en otro caso remitir
en este mismo sitio a las de dicta tarde pa-
rade este modo concluir y resolver todas cuan-
tas sedamaciones trayda cumpliendo as. consi-
deración del Señor Gobernador, al lo que su merecida
manifesto que no era culpa suya que los indi-
viduos del Ayto no se hayan reunido trai-
dos en la o Dijeron; siendo la hora designada a las
ocho de la mañana desde la misma se manda
esta esperando la reunión del Ayto. Que su
Mercy tiene que atender al supuesto bastante re-
sido y motivo de la difusa contribución; alde
puesto ordinario de la Comisión encargada en quanto
en comunidades asuntos de orden público del mayor
interés, por cuyas razones no puede autorizar mas
hora de sesión que las designadas en esta manan-
sa y en las sucesivas, siendo indistinto el que
durante la misma se unió si alguno de los solici-
tantes ofreciera algún trabajo que mereciese al que
contar por algún tiempo mas se prorrogue por
el tiempo necesario hasta dejarla resuelta, no
es imposible sin grave responsabilidad de su mero
el sustituir todas las horas del día y sola tanto en el
despacho de estq asunto y postergar los demás
lo no ser que el Señor Gobernador disponga otra
cosa, en cuyo caso acatando sus órdenes hará es-
tictamente lo que se le manda. El Ayto cuando
dar lectura a la orden del Señor Gobernador fechada
del actual y verificada por mi el día manifestó
que una orden se ordena se autoriza a este mun-
icipio de fijar las sesiones extraordinarias que
última oportunidad p. ocuparse de este asunto, y en
su virtud dendo que se celebra una sesión

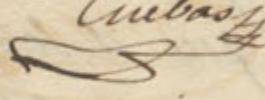


extraordinaria o las tres de la tarde? considerando grande este modo se armonizará el tiempo y que el Señor Alcalde corregidor pueda atender a los asuntos que tenga grandes pruebas. A lo que sucede manifestó que ha ocurrido ya en otros ~~caso~~ cuando a qualche sesión extraordinaria todos los días en conformidad de preciosas ordenanzas, mas no designándose en ella la hora que ha de haberse sesión su marcha no puede suponer si ~~despues~~ que sean mas de las de la mañana, como lleva a dicho ~~que~~ dos sesiones extraordinarias en un mismo día la que certificación por el actuado para constituir con el Señor Gobernador. El Ayuntamiento manifestó: que el Señor Alcalde corregidor sigue enterándose de los trabajos; no permitiendo dicho Señor Alcalde corregidor que el Ayuntamiento aduzca los motivos que le existen para que continúen su operación; puesto que no habiendo servido mas que tres notificaciones y el número de ellas es lo bastante para que marchando a este paso dentro van diez días, si el Ayuntamiento que hiciendose demasiado dilatorio no se lleva el plenamiento del Señor Gobernador. El Señor Corregidor suscitó en lo mandado, no siendo culpa suya que haya treinta y trescientas notificaciones que hubiera, y que estas ocupen mucho en poco tiempo para su redacción; presentó que es una ~~re~~ eliminación de superceder una vivienda en un tiempo que cuenta para el supuesto de otros asuntos, por lo que levanta



la sesión que firmarán dichos señores siendo
la una meno de diez minutos de este día de todo
lo que yo el suyo testigo — entre líneas del Dr.
vale —

Mariano Lopez Francisco Cunha
Villalobos y Flores Diego Cavani

Eluterio de Nicolás Gante Rafael Soto
Silveira Antonio Maura 
 Juan de Dios
Ricardo Alomar Corrales Simancas
Carranca 
Mariano Garcia Cubas  Señal del regidor
Cubas Manuel Bonilla


Sesión extraordinaria y en la villa de labra del Río a diez y
siete días de febrero de mil ochocientos veinte y
seis reunidos el Ayto. de la misma en sus salas de
sesión con objeto de informar las reclamaciones
que habían presentado con el repartimiento
de granos de tercios paños y al efecto se dio lectura
por mí el tño. a lo siguiente una firmada
por D. Domingo Dara D. Santiago López
Villalobos y D. Tomás Mora otra de D. Anto-
nio Pérez Cano otra de Pablo Jiménez y otros
de D. Antonio Ma. Gómez Brabo la continuación
de estas se puso en los correspondientes
y en este orden el Sr. presidente mando suspender
la sesión a las once y media y habiendo prin-
cipiado esta sesión a las nueve así pues
el siguiente es el discurso que debían ha-



muy largas las señoras para de este modo cumplir las ordenes del S. Gobernador. El S. P. manifestó que cuando este el tiempo ordinario y aun mayor que el que se invierte en las señoras ordinarias no puede invertir más tiempo por las señoras que ya tiene licencia anteriormente. Así lo digieren audiencia y firman de que rectifican —

<u>Aturario Leyer</u>	<u>Francisco Cueva</u>
<u>Villalobos</u>	<u>y Flores</u>
<u>Eleuterio de</u>	<u>Diego Lavanillas</u>
<u>Silvira</u>	<u>Juan de Dios</u>
<u>Miguel Alonso de</u>	<u>Simencas</u>
<u>Carracedo</u>	
<u>Fra Pradillo</u>	<u>Mariano García</u>
	<u>Cuevas</u>
	<u>Manuel Ríos</u>
	<u>Francisco Salomón</u>
	<u>tio. Clz.</u>

Sesión del dia } En la misma villa a diez y media de Septiembre
diez y media } de mil ochocientos sesenta y siete, asistió
vidrioz del Ayto. de la misma ciudad en sus salas
de sesiones, bajo la presid. del S. Alcalde con regidor
d. Atanasio López Villalobos para continuar resolución
de las reclamaciones presentadas contra el rep. de
la yerva de terrenas pastizales en el traz

se dio lectura á una escrita por d. Alfonso Ma-
fria... la que fué remitida por sus vecinos con
acuerdo obra a continuación de aquella. Acto se-
guido por mi el 1º mis' se dio lectura á otra de
d. Rafael Torrijo poniendo el acuerdo á su con-
tinuación. En seguida se dio lectura á otra reclama-
ción del d. Casimiro Arana por un altro sobre
la que el ayto. acordó acuerdo á la petición segun
consta á continuación de aquella. En seguida se dio
lectura á otra reclamación del d. Laureano Lalle-
con por mi el trío á la cual acordó el ayto.; lo
cual obra á continuación de aquella. En seguida
por mi otro se dio lectura á otra reclamación de
d. Juan P. Ruiz y el ayto. acordó sobre ella lo que consta
á continuación de la misma. Al mismo
tiempo se dio lectura á otra reclamación de d. Juan
Valverde sobre la que acordó el acuerdo de este Mu-
nicipio que obra á continuación de aquella. Acto se-
guido por mi otro se dio lectura á otra segunda
reclamación del d. Pedro de la Cuesta por la que en
terado de ella acordó el Municipio poniendo á con-
tinuación la resolución = Acto seguido se dio lectura
por mi el trío de otra reclamación a d. Antonio Otero
lo que acordó dicha municipalidad á continuación de
aquella. En este estado el p. presd. mandó levantar
la sesión que firmarán dichos señores que certifican

Hernando Lopez Fran. Gómez
Valladolid 7 de febrero

Diego Cavallillas

Nicolas Gante
J. Perez de la Torre
Mariano Garcia
Cubas

Frigon de Almendro
Castañeda Eslidena
Juan de Vida
Garcia Casas
Silvano

Sueldo del regidor
Manuel Moreno

Judor Salomé
trío Ely

Sesion del dia 20 en la villa de Cabra del Bujz á oiente de este de
 dia 20 } mil ochocientos treinta y siete enero el Ayto de la misma.
 en sus salas de sesiony bajo la presid. del M. Alcalde corse
 gidor d. Antoniano Lopez Villalobos con objeto de informar
 una reclamacion contra el Vip. de tener partes de su ma-
 nifesta por d. Pedro de la Cuesta, d. Luis Foz, d. Juan
 Valverde y d. Antoniano Almeida y el Señor Gobernador de
 la Provincia la envia a este Ayto para que informe
 sobre ella, y leida por mi el trío, sus miembros le dan
 pacón en informar a dicha reclamacion, todo lo
 que consta á continuacion de la misma disponiendo
 que se envie con la demas al exped. del resp. Ilustre
 Alcalde corregidor cuando levante la sesion que fijan
 en dicho díaz S. N. e que testifico —

Antoniano Lopez

Villalobos

Diego Cavanillas

Elenterio de
Silveira

Miguel Alonso de
Cestanca

J. J.

Biscante Gonzalez

Mariano Garcia
Cubas

y Lopez Gouprado

J. J.

Nicolas Ganto

Juan de Dios

Simancas

J. J.

Candido Calvo

J. J. Salom

á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta
y siete, en la Sala del Ayuntamiento en sus salas de
sesiones con objeto de celebrar esta sesión para informar
que las reclamaciones que sobre el repartimiento de los
dichos partidos haya sido resuelta después de declarar abun-
tante esta sesión por el Sr. Presidente se presentó una orden del
Señor Gobernador de la Provincia que fué leída por mi
el dho. y entre otros dichos señores ob su contenido que
el dho. Señor Gobernador sabe al dho. que en el término pre-
vio de tres días se informen cuantas reclamaciones
se hayan presentado contra el repartimiento de jefes,
y que se prolonguen las sesiones el tiempo que
sea conveniente para llevar este servicio, en el dho.
entendido que p. el dho. veinte y siete del corriente
año de estar terminadas y p. el dho. veintidós se ha
de encontrar este expediente en el gabinete de Pro-
vincia, con las reclamaciones que contra el dho. Señor
Gobernador han presentado ya se hayan est. informados
o sin informar por la corporación, luya or-
den recogió el Señor presidente. Acto seguido se
dio lectura por mi dho. a una reclamación
que hacen D. Tomás gr. Mora, d. Mariano Mora
D. Antonio y d. José Valverde d. Antonio gr. Mora
y Felipe Jimeno, la que avante el dho. gozó para
que se informe y acordación de aquella con-
ta el acuerdo de este dho. Acto seguido por mi el
dho. se dio lectura a otra exposición que presentó
d. Pedro de la Cuesta y socios y a su continuación
contra el acuerdo de este dho. Acuerdo. Acto seguido
por mi dho. se dio lectura a otra reclamación
de d. Juan Ant. Jimeno, y a continuación



de aquello, consta el acuerdo de esta Municipalidad, Acto seguido se oíó dictamen a favor de la oposición de D. Agustín Díaz Quintana, y a continuación de ésta se oyó el correspondiente acuerdo de este Municipio. Acto seguido se dio lectura a otra de D. Francisco Pedroso Gárate y a continuación de ésta su respectivo acuerdo. Acto seguido se oyó lectura por mi al Sr. a otra de D. Antonio María Moro y Hernández y a continuación de ésta se halla ya su respectivo acuerdo. Acto seguido se dio lectura por mi al Sr. a otra de D. Rafael Nieto y a su continuación se tralla el acuerdo que resultó. En este acto el legislador D. Francisco de Sarmiento tuvo presente al Ayto - que se tomaran las medidas que se cuyesen oportuno para evitar los abusos que puedan cometerse de hoy en adelante sobre la decima de las labores, a lo que su mandado consta: que con arreglo al artículo diez y seis de la Constitución solo a los juzgados es a quien le corresponda conocer en esta clase de asuntos. En este acto su mandado levantó la sesión que firmaron dichos señores

de que yo el Secretario certifico - comprobado
Agradan Dose - el Acto - vale -

Han.º López *Per.º Canas*
Villalobos *y Flores*

Vig.º Alfonso de Eleuterio de
Castañeda *Silveiro*

Diego Cabanillas

estimadas de
Gautier

Candido Cabo

José P.

Juan de Dios *Bernardo González*
Simancas *y López*

José Palomino

S. C.

Sesión del Jueves en la villa de la Abra del Tucson a veinte y cuatro
dia 24 de setiembre de mil ochocientos veinti y siete en
vista el Ayuntamiento de la misma, bajo la presi-
encia del Señor Alcalde corregidor don D. Francisco
López Villalobos con objeto de constituirse resolvi-
do la sedamación que contra el supuestísimo
delito de quejas de nueva parte se tragan presentes
y al efecto avieja la sesión se dio lectura por
mi dho. a una sedamación de D. Francisco
Pino y Quintana, ya continuación se ha
ya su supuestivo acuerdo. Acto seguido por
mi dho. se dio lectura a otra del dho. Antonio
Valverde y a su continuación se puso su
petro acuerdo. Acto seguido por mi dho.
se dio lectura a otra del dho. Mariano Moro
y a su continuación se puso su correspondiente
acuerdo. Acto seguido por mi dho. se
dio lectura a otra del dho. José Valverde y a
su continuación se puso su correspondiente



acuerdo. En este acto el segundº d^o Juan
de dios Simancas manifestó: que a causa
memoria de los que expuso en la sesión del dia
de ayer propone al tyto para que se dicte
y acuerde lo que corresponda, lo siguiente:
Que con el fin de evitar el escaso posible
de cometer contra el reglamento de Seuad la
trama los granjeros mas de la decima repro-
tia adoptare como medida preventiva y adminis-
trativa el reconocimiento pericial de las pro-
piedades de Seuad y la publicación de un vendo-
nadorario de las hipotecas que siguen sobre
la materia y con el resultado proceder si es
ocia oportuno a emitir el que se a la auto-
ridad a que corresponda. El Sr. Presidente ma-
nifestó queriente dimita manifestó en la ses-
ión de ayer que solo a las justicias es a quien
esta encomienda este asunto, y que por su par-
te cuando se le presente una denuncia esté
dispuesto a obrar en justicia mandando levantar
esta sesión que firmen de que yo el otro testifio-

Atam^d López Fran^ro Ballestar
Ayllón y Flores Diego Cabanillas

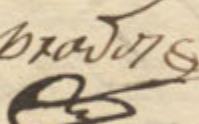
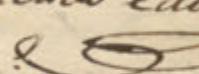
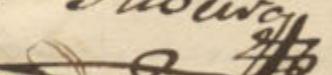
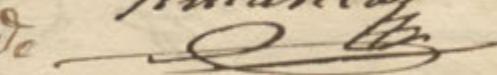
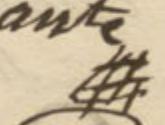
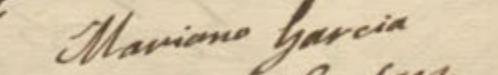
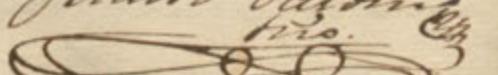
Briante Gonzalo Elector de
y López Iluro

Juan de Dios José Prado
Simancas

Señal del regidor Mariano García
Manuel Romero Cuevas

Ysidro Palenzuela
mro. Ch.

Sesion del 27 dia 25- En la villa de Cabra del Buey a veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos setenta y siete reunido
el Ayto. de la misma en sus salas de sesiones bajo la
presid. del Sr. Alcalde lugarteniente d. Atanacio Lopez
Villalobos y despues de declarada abierta esta sesion
por el Dr. P. Presidente se dio lectura por vicio el libro
se dio lectura a una cuestion presentada por d.
Domingo Dara de la pension contra el Repartimiento
de Hacienda de Tercera parte y a continuacion de la
se puso el correspondiente dictado: En seguida acor-
daron sus vecindades seieran todas tales reclamaciones
a dicho repartimiento, el qual puesto a discusion fu
aprobado por una mayoria de suaves votos contra uno
que quiso se repusiera a continuacion de aquell. Asi
lo dirigieron a cada uno y firmaron dichos Sres. que go
estimo legitimo

Atan. Lopez Francisco Cuenca
~~Villalobos~~ y Flores  Diego Cabanillas
pro pronto  Estebanio de
Candido Calvo  M. Caudillo
Juan de Diaz 
Nicolas de  Francisco Cuenca
Gante  Vicente Gonzalez
y Lopez  Mariano Garcia
Cubas 
M. Garcia  Ysidoro Palomino
vico. 

Sesion del 29- En la villa de Cabra del Buey, a veintimundo de
Setiembre de mil ochocientos setenta y siete constitui-




El Honorable primeros de Alcalde de esta villa, por
ausencia del Hon. Corregidor, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria de este dia y no habiendo reunido sufi-
ciente número de concejales en suceder por antem-
anjo de la Corporación se ocupó en activar la cobra-
za de contribuciones, mandadome extender la prece-
nte de que Certifico =

Sesión dia 9
de Octubre En la villa de Cabra del Buey a veinte de Octubre de
mil ochocientos sesenta y siete, constituido el Hon. Conser-
vante primero de Alcalde en las tales sesiones, y no
habiendo reunido número suficiente de concejales,
para celebrar la sesión, el Hon. presidente, por ante mí se
firmó (por hallarse ausente el Hon. Corregidor) su mae-
sal me manda extender la presente que firma de que
Certifico. =

Sesión del 13
dia 13 -- En la villa de Cabra del Buey a trece de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete, constituido el Hon.
Conservante primero de Alcalde D. Francisco Cucos
y Flores, en las tales corporaciones, con objeto de ce-
lebrar la sesión ordinaria de este dia y volvi-

biendo reunido suficiente número de concejales, a pesar
de otras citadas, dicho Srº Clemente presidente (por hallar
se ausente el Presidente) se ocupó en activar la cobran-
za de contribuciones, mandandome estudiar la presen-
te, de que certifico =

C

Sesión del Día 18 de la villa de Cabra del Buey a veinte de Octubre de mil
seiscientos sesenta y siete cuando el sygo de la misma
~~cabrera~~ piso la presidencia del Pº Alcalde con su dñ Maestro Sopº Villalba
en sus salas de serenazgo y despacho declarada abierta esta
sesión por ante mi el Drº **Afandares**: que habiendo visto
y examinado detenidamente las cuentas de propios que portó
el dicho alcalde ha presentado al diputado Dº Juanº López componen-
dientes el año monárquico de mil ochocientos sesenta y seis a mil
ochocientos setenta y siete, y estando aceptadas y confirmadas en su
todo fueron aprobadas por unanimidad disponiendo se remitan de
segundo a la Dº Ayuntamiento de la villa y el otro se imprima de in-
mediato por termino de tres días, y terminado qdlo se le devuelva
el Drº ejemplar en el dº de este municipio

63

recho de establecer de mil oportunitas cuenta y tiene, premiando el Ayto de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde con licencia del Sr. Alfonso Lopez Villalobos en sus salas de sesiones, y en su tenor dho. dho. este dia para deliberar sobre la cuestión de subsistencias que tanto preocupa los amigos de todo, ha considerado que con circunstancias las existencias de cereal para tan gran población que son ya ciertas las personas que están en trámite, y la pobreza que paden pidiendo por las calles y que la sequía tiene temerosa a todos los granjeros los principales y casi solamente riguera de este pueblo de que puedan perder sus ganados no habiendo por otra parte vivido en sus lomas todo lo que hace temer el gran conflicto del hambre puede llegar, y portanto que se hace prevenir en lo posible la gran calamidad haciendo mano de todos los arbitrios de que se puedan disponer y no contando este Ayto con ningún género de recursos ordinarios para atender a la miseria que verá aumentada acorde por circunstancia que se cite a igual número de contribuyentes para que la cuota con el dho. Ayto. puedan proporcionar recursos extraordinarios que surgen en estas circunstancias. El Sr. Regidor don Domingo Palomero ha manifestado que estando reunidos los ayuntamientos de esta plaza pública, debía reconocerse por peones y el Ayto. por una minoría establecida que los reconocieran los maestros albañiles Feliz y Antonia. Murió Pedroso de esta ve-
lidad, dando cuenta de su resultado.



a la mayor ciudad. Con lo que se celebró la
sesión de los testigos -

Sesión extraordinaria y en la villa de Cabra del Mayor a veinte
y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete reunido
el Ayuntamiento de la misma con doble número de ma-
yores contribuyentes que abajo suscriben, bajo la pre-
sideria del Sr. Alcalde Corregidor D. Matías López
Villalobos y en sus salas de sesión y en sesión ex-
traordinaria de este dia, para deliberar sobre la
cuestión de subsistencia y habiendo dado cuenta por
el Sr. presidente de la nota circular del Sr. Gober-
nador de esta provincia fechada diez y siete del
mes de octubre referente a este objeto y la circular en
seiscientos setenta y cuatro, insertas en el
Boletín oficial del diez y ocho del mismo, y de
acuerdo de este Ayto del dia anterior a. d. de veinti-



64

to y valle del mismo, intendido del Estado affiliado en que se encuentra esta población y a
por la falta de trabajos, tomó por la de Jerez
temporal y que este Municipio no cuenta con
recursos suficientes para hacer frente a la gran
calamidad que nos amenaza, acordando por
unanimidad solicitar los recursos siguientes =
Plazas, casas, un cuartelito bajo la pro-
tectora de la Divina misericordia o cualquier otra
concedida sobre el fondo de este Municipio =
Siguiendo noticias algunos valores, de los impo-
siciones hechas en la reja general de depósito
del producto de las exacciones de la propriedad
esta villa y solicitar si convendrá su transfe-
rencia para negociarles una parte de lo titulado
interponible que por efecto de la misma ha
quedado si le han cedido y fiscalizado que se
gestione para conseguir el que se satisfaga a
este pueblo los varios ejemplos vecindad de las re-
ciones que ha comprendido esta villa con la mi-
sión del fuero-brasil de Ciudad Real a Badajoz
y que se ejecuten por la misma algunas obras
que faltan en dicha villa a fin de dar a dicha ocupa-
ción a los trabajadores; y que para poder llevar a

fecto tales recursos en las cantidades necesarias con
daron se pidieron al Gobierno de S.M. las autoriza
ciones competentes, demostrando la urgente e im
periosa necesidad de realizarlos en atención a la
aflictiva circunstancia de esta localidad que está
viendo la numerosa clase de lluvias con sus fuertes
sin medio alguno de substitución, teniendo que su
caer por la misma, y sin que las demás partes
de la población mas avanzada, puedan servir
de ningún modo cuando ello se encuentre ago
viado por las mismas circunstancias del mal año
y falta de lluvia viendo acusadas las ganade
rias que constituyen sus principales riquezas, y
sin poder facilitarse los recursos necesarios por el
subida precio de los granos para hacer frente a
las necesidades de sus casas. Así lo consideraron y
firieron dichos señores de que yes el año anterior

Alvaro Lopez

Villalobos

Ezequiel de

Silviro

Mariano Garcia
Cubas

José Gómez Mauro

Diego Laborillas

Candido Calvo

Antonio Vilaseca

Señal del regidor
Manuel Moreno
Vicente Palma Díaz



72
10.
José Salomón

Juan Caldeon
de la Basca

Juan Jiménez López
y suque

Antonio Otero
y Treviño

Pedro de Landa
Juan Pérez Domingo Rayo
Diego Culpeo de Arz
la Basca

Antonio Palomino Tomás de

Silveira

Juanito Balbu
Rayo

Enrique Calbo

Casanova

Hermenegildo Gallego
Julian González

Baldomero Calderón
delabarca

Francisco Babiano

Domingo Gallego

Pedro de la Cuesta

Antonio M. Quintan

Pedro Nivallo Francisco Calbo
y Gutiérrez

Federico Valdés

Sesión del dia 18 de Junio de 1825, la villa de Badajoz a diez y seis días de año
de su ilustre reinado y suerte y grandeza y felicidad de su reinado
y de la suya memoria de todos los habitantes en sus
sobres de Méjico y bajo la presidencia del Señor Alcalde concejal de este
Municipio D. José Villalobos y después de declarar en voz alta la sesión por
el dicho Señor, para ante su dictado de la corporación se dio lectura
a una nota del Señor Gobernador de la Provincia fechada el día de la anterior
por la que en su 48º decreto nos instruía que se dirigieran pa-
ra concertar la una al Exmo. Señor Ministro de la Goberna-
ción y la otra al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, con el ob-
jetivo de que se respondan en una sola, por las razones que
pide autorización al Gobierno de S. M. R. J. para que
se pague atención a la cantidad publica, según consta en
el acuerdo del 19 de junio y quince de setiembre ultimo y en los
dos años la concurrencia de todo, acordase por unanimi-
dad que se respondan las dos exposiciones en una sola en
la cual se pida autorización para constituir un empre-
sito de cuenta en la Real, y rejo la garantía de la De-
luna royal y acciones del Fisco - Caso que si se pro-
fita de esta facultad se anuncia en el establecimiento
otras de un doce por ciento anual, como tipo mante-
nimiento del Capital y rendita por una autorización
anual y se enciba con el producto de la finca del
royal mencionada en la pública subasta como hasta
que se ha hecho y también con los productos de
la acción del Fisco - caso cuando se proponga. No
de los sueldos que acuerden por unanimidad a pedir
autorización para constituir un título transferible
que se pudieran negociar en ~~interés~~ veinte mi-
llones de los títulos transferibles procedentes de los
propios vecinos a este pueblo. Y además pedir au-
torización igualmente para de lo ejer- general



20

de depósitos dirí mil escudos del producto de los bienes
mudados a esta villa todo ello con el fin de dar occupa-
ción a los trabajadores, manteniéndole ésta oposición al
gobierno. Nuevo Ministro de la Gobernación en la que se
demuestrara la impotencia y urgente necesidad de realizar
los por causa de las afflictivas circunstancias de ésta la
ciudad que ésta vivió la numerosa clase de herederos
con sus familias, sin medio alguno de subsistencia, te-
niendo que sucumbían por la miseria y sin que la
demas clases de la población fueran acomodadas, prie-
dan por consiguiente de ningún modo, cuando ésto se en-
cuentra apriado por la misma circunstancia
del mal año y falta de lluvias viviendo asimismo
la granadería que constituyen su principal fu-
rza y sin poder satisfacer las necesidades
por el subido precio de los granos que tienen que sacar a
los vecindados de sus casas. Así lo recordaron y fizieron
dichos señores de que yo el Sr. notifro = entre
lillas = Mayores = vale = Fachada = en este asunto
no vale =

Hernando López
Villalobos R.F.

fran^c Cárdenas
y Flores

Diego Caballero

José Gómez Bravo

Juan de Dios

Simancas

Álvarez González

Eleuterio de Bricio de Gonzalo
Silviro y Lopes

Domingo Balmaseda
Miguel Alonso de Eusebio Cobos Braya
Lorenzo de Rafael Valdivia

Manuel Gálvez y May

Martín Gómez Bravo y Baltasar Balmaseda

Tomas de la Chevallay Ant. Otero
y Precioso

José Valverde Antonio Valverde

Antonio María Plácido Valverde
Gómez Bravo y Valdivia

Tomás Ruiz Antonio Valdivia

Esteban Gallego y Toledo Juan López
Esteban López José Salomón y Llorente

Arrazola Domingo de Luque B. Hernández

Maria Silfam y Martínez Igomendes

Fran. Espinosa y Llorente

Fran. Espinosa y Llorente



17

Sesion del J^o En la villa de Cabra del Rey a veinte
dia 29 - y cinco de Octubre del mismo anno reunido el Ayuntamiento
de la misma en la fuent^a del Río Meara en presencia d^r D. Ma-
nuel Lopez Villalobos por su oficio se dio lectura
a una oposición presentada por Esteban Boluaga
de esta vecindad p^{or} la que solicita que con arreglo
al Real Decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo
se le facilite testificación por el S^r Presidente de Junta
y Oficio de esta corporación de una casa que tie-
ne en el partimento en la calle del Enciso de esta
localidad con el fin de inscribirla en el registro
de las propiedades de este partido. Hizo seguir el
oficio lectura por su oficio de otras dos oposiciones
presentadas por Mariano Munoz Bedendo y
Eugenio de Leiva por las que solicitan se les
facilite igual testificación de una casa en la
calle de San Blas y una fuenza de trece en
la fuente del Río y todo lo demás sus sucedades
de dichas oposiciones acordaron se facilite las
correspondientes testificaciones de lo que resulte
el amilloramiento de esta villa en el presente anno
económico. Conto que se levanto la sesión
que firmó el S^r Presidente de que consta -



Sesion del dia 2 de Diciembre En la Villa de Cabra
de mil ochocientos
del Tercer año de la mu-
rta bajo la Presidencia
Mariano Lopez Vil-
lalobos
Corporacion vecinos
del presente anno.

los de gastos que en el figuraron, fueron aprobados por unanimidad considerando las necesarias y deshonesta recienda y comunidad la cantidad de impuestos lo fue igualmente aprobado, por no tener ni contar este Municipio con otros medios, mas que el debido de las acciones del Peso para poder cubrir los gastos de su presupuesto. En segunda se ocuparon en mercaderes en activas las cobruras de contribuciones, con lo que se levantó la sesión que firmó el Sr. Presidente, de que yo el Señor Certifico =

Sesión del dia 8 En la villa de Cádiz del Río, a los diez de la noche
y doscientos veinte y seis minutos los individuos del
Ayuntamiento de Cádiz la reunión ordinaria de este día bajo
la presidencia del Hon. Alcalde Corregidor, D. Matías López
Villalobos, y presidente en el acto de la Corporación se ocuparon
en sus mercaderes en activas las cobruras de las contribuciones
que disponían. Fueron aprobados con arreglo a lo que se
ordenó, los mismos, con lo que se levantó la sesión, que firmó
el Hon. Presidente, de que yo el Señor Certifico =

Cádiz del Río, a quince días de Septiembre
y año y veinti, reunido el Ayuntamiento
de Cádiz la reunión bajo la Presidencia
D. Matías López Villalobos,
coronacion, se dio lectura a una
Circular que dice de esta manera:
Decreto de veinticinco de



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ